

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE MEJORA DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL Y DETALLADA "PUENTE DE LA CAVA"

Carretera de Navalpino, 12. Toledo.

Arquitectos redactores:

- Ignacio Álvarez Texidor
- Lluc Álvarez Texidor
- José Antonio Rosado Artalejo

Documento Refundido Octubre 2025

ÍNDICE

CAPÍTULO I – PLANEAMIENTO QUE SE EJECUTA. FORMULACIÓN	2
CAPÍTULO II – CONTENIDO Y DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN.....	3
CAPÍTULO III – DESCRIPCIÓN URBANÍSTICA	4
CAPÍTULO IV – RELACIÓN DE PROPIETARIOS	4
CAPÍTULO V – CRITERIOS DE REPARCELACIÓN	8
CAPÍTULO VI – DESCRIPCIÓN DE FINCAS APORTADAS QUE CONSTITUYEN LA UNIDAD URBANÍSTICA OBJETO DE REPARCELACIÓN	11
CAPÍTULO VII – AGRUPACIÓN INSTRUMENTAL	12
CAPÍTULO VIII – FORMACIÓN DE NUEVAS PARCELAS (FINCAS DE RESULTADO)	13
8.1.- FINCAS DE RESULTADO	13
8.2.- DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS DE RESULTADO	15
CAPÍTULO IX – CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL	17
9.1.- GASTOS DE URBANIZACIÓN.....	17
9.2.- CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL, CUOTAS DE AFECCIÓN Y CARGAS	17
CAPÍTULO X – ADJUDICACIONES	18
10.1.- CORRESPONDENCIA ENTRE FINCAS APORTADAS Y RESULTANTES.....	18
10.2.- ADJUDICACIONES Y TRASLADO DE CARGAS.....	18
CAPÍTULO XI – OPERACIONES REGISTRALES QUE SE SOLICITAN. EXENCIÓN FISCAL	19
CAPÍTULO XII – DOCUMENTACIÓN ANEXA Y GRÁFICA	20

CAPÍTULO I – PLANEAMIENTO QUE SE EJECUTA. FORMULACIÓN

El artículo 92.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, Texto Refundido de la Ley, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante, TRLOTAU) y el artículo 32 del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (RAELOTAU) definen reparcelación como la operación urbanística consistente en la agrupación de fincas o parcelas existentes en el ámbito de una unidad de actuación, delimitada para la ejecución del planeamiento urbanístico, para su nueva división ajustada a éste, con adjudicación de las nuevas parcelas o fincas a los interesados, en proporción a sus respectivos derechos. El mismo artículo 92 TRLOTAU, en su apartado 2, establece que puede tener cualquiera de los siguientes objetos:

- a) La justa distribución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística, incluidos los gastos de urbanización y gestión.
- b) La regularización de las fincas o parcelas existentes.
- c) La localización del aprovechamiento urbanístico en suelo apto para la edificación conforme al planeamiento.
- d) La adjudicación a la Administración Municipal de los terrenos de cesión destinados a dotaciones públicas, así como, la adjudicación a la Administración actuante de los solares en los que se materialice la participación de ésta en las plusvalías generadas por la actuación urbanística.
- e) La sustitución en el patrimonio de los propietarios, en su caso forzosa y en función de los derechos de éstos, de las fincas originarias por solares resultantes de la ejecución.

Por lo que, en cumplimiento de lo establecido en dicho articulado, así como el apartado 4 del mismo y los artículos 33.2, 58 y concordantes del RAELOTAU, formulado por la mercantil "PUENTE DE LA CAVA S.L.", a la vez como Urbanizador y propietario único de los terrenos que integran la unidad reparcelable, se redacta el presente Proyecto de Reparcelación con la finalidad de llevar a cabo la ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERIM) correspondiente al ámbito "Puente de la cava" del suelo urbano de el PGMOU de Toledo, y se realiza sobre los terrenos incluidos en Suelo Urbano, que conforman la unidad reparcelable, conforme a las directrices de dicho PERIM.

CAPÍTULO II – CONTENIDO Y DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN

Con sujeción a las previsiones legales y reglamentarias de aplicación, se procede a formular el presente Proyecto de Reparcelación con el contenido que legalmente se determina en el artículo 7 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, así como las que se contienen en los artículos 65 a 68 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU), y los artículos 40 y siguientes del RAELOTAU.

A tal fin, el contenido del presente Proyecto de Reparcelación se ha configurado de la siguiente manera:

- En los Capítulos I, II, III y IV, se especifica el planeamiento que se ejecuta, la unidad reparcelable, en cuanto a sus límites y extensión superficial, así como la formulación del presente Proyecto de Reparcelación, el objeto y contenido del mismo y la relación de interesados.
- Los Capítulos V y VI, contienen los criterios generales de la Reparcelación y la descripción detallada de las fincas aportadas a la misma.
- Los Capítulos VII y VIII detallan la Agrupación Instrumental de las fincas aportadas a la Reparcelación y el proceso de formación de nuevas fincas
- Los Capítulos IX y X detallan tanto la determinación de la cuota correspondiente a cada propietario, como las adjudicaciones de las fincas de resultado anteriormente descritas en función de esa cuota.
- El Capítulo XI detalla las operaciones registrales que se solicitan en ejecución del Proyecto de Reparcelación.
- En el Capítulo XII se incluye la relación de anexos y planos que acompañan al Proyecto de Reparcelación, como documentación gráfica, así como las fichas de cada finca resultante el proceso de formación de las mismas. En la copia electrónica se incluyen además los archivos GML comprensivos de la georreferenciación del ámbito y parcelas resultantes.

CAPÍTULO III – DESCRIPCIÓN URBANÍSTICA

Los terrenos objeto de reparcelación se corresponden con lo denominado como "Puente de La Cava" del PGMOU de Toledo

El presente Proyecto de Reparcelación se presenta con la finalidad de llevar a cabo la ejecución de dicho ámbito, una vez aprobado el correspondiente PERIM.

El ámbito territorial al que se circunscribe este Plan se limita a las parcelas catastrales ubicadas en la Carretera de Navalpino, número 12 de Toledo dentro de lo que se ha denominado como Puente de La Cava y su finalidad principal es el establecimiento de un uso global mayoritario y la definición de las intensidades y densidades de edificación máxima para el ámbito de reforma interior objeto del Plan, distintas a las definidas en el Planeamiento General vigente en este momento, en concreto el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Toledo aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de 10 de noviembre de 1986 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 18 de noviembre de 1986) y por Orden de 27 de julio de 1987 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 4 de agosto de 1987)¹.

Este Plan General ha sido modificado en varias ocasiones, estando vigente en la actualidad la Modificación Puntual número 28, aprobada definitivamente por la Orden de 21 de diciembre de 2018, de la Consejería de Fomento, publicada en el DOCM el 28 de diciembre de 2018. Además de la modificación número 28, referida al suelo urbano, recientemente se ha aprobado la Modificación Puntual número 30 del PGMOU, mediante la Orden 84/2022, de 1 de abril, de la Consejería de Fomento, publicada en el DOCM de 2 de mayo de 2022. En concreto, la modificación número 30 afecta solamente a 4 determinaciones de las Normas Urbanísticas del PGMOU, dos de ellas de suelo rústico, la Ordenanza 14-B del polígono industrial y se actualiza el régimen de fuera de ordenación en el Plan General.

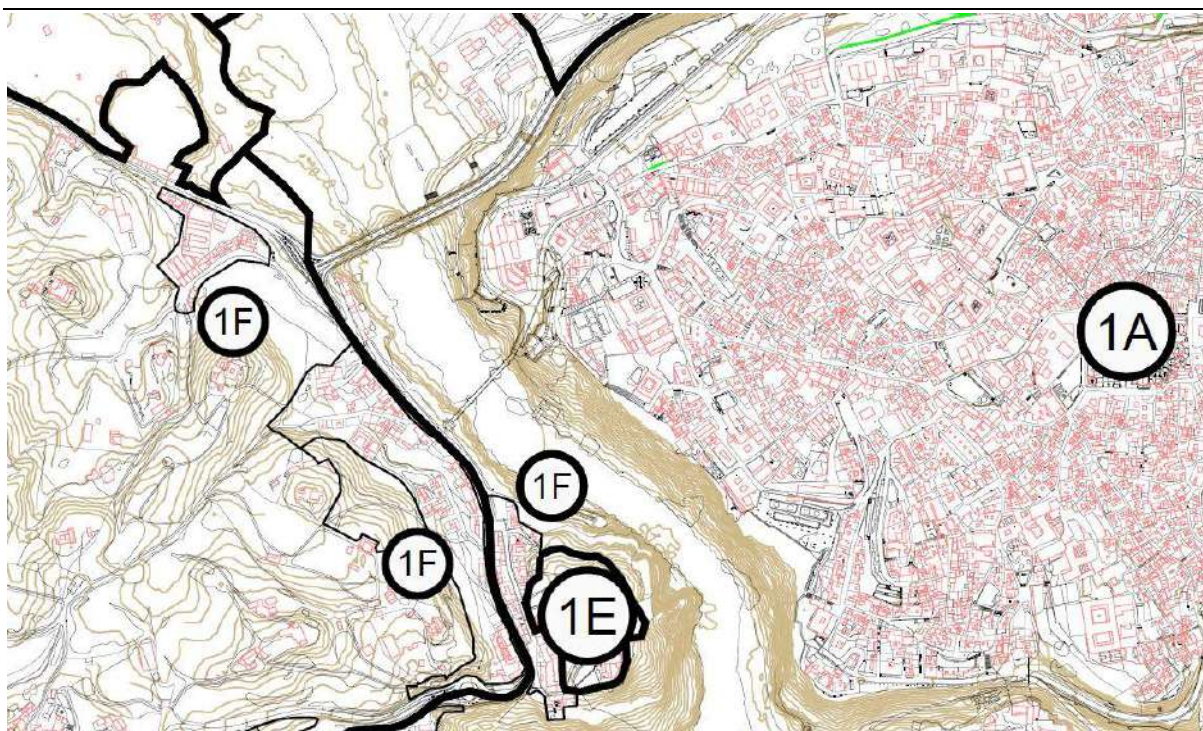
Entre ambas modificaciones puntuales aprobadas definitivamente, la 28 y la 30, existe otra redactada, la 29, que actualmente está en fase de tramitación y aprobación inicial. Los objetivos principales de esta modificación son la clasificación de los sectores "más urgentes" de suelo urbanizable, que ya se preveían en el POM y que, incluso, alguno tenía el Programa de Actuación Urbanizadora aprobado; la definición y clasificación del suelo rústico en función de sus afecciones y particularidades, recogiendo las grandes redes de infraestructuras surgidas en los últimos 30 años y actualizando el régimen urbanístico aplicable a la legislación autonómica; la modificación y actualización de las normas urbanísticas del PGOU 86, y la incorporación del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.

Las determinaciones del terreno en la actualidad son las siguientes:

- Parcela con referencia catastral_ 1530701VK1113B0001QE
- Uso No tiene uso
- Superficie 18.379,75 m2.

En la actualidad, y según dicha modificación puntual, parte del terreno se encuentra incluido en la unidad urbanística 1A y parte en la 1E, quedando parte de la misma parcela dentro de la zona inundable del Río Tajo.

¹ Recordemos que en marzo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de Castilla la Mancha la anulación de la aprobación del Plan de Ordenación Municipal (POM) de Toledo, aprobado en el año 2007. Este hecho produjo el resurgimiento y vigencia del anterior Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1986.



Las referencias catastrales , características y propiedad de las parcelas que componen el ámbito son las siguientes:

- Parcela 1530701VK1113B0001QE, con 19.220 m2 según catastro , parcela urbana situada en el término municipal de Toledo, de forma irregular. El propietario es El Puente de la Cava S.L.

La descripción que figura en el registro es la siguiente:

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: Una huerta titulada de "Solanilla", extramuros de la ciudad, en el Camino que desde el Puente de San Martín, va al Convento de San Bernardo, hoy carretera de Toledo a Navahermosa, **CARRETERA NAVALPINO,nº 12A** . **LINDA:** Por el Mediodía, con dicho Camino, hoy Carretera por donde tiene la puerta; **Norte**, con el Río Tajo; **Poniente**, con la parada de los Molinos Harineros que llaman de Solanillas; y al **Saliente**, con el mismo Río. Todo cercado con tapia, que consta de dos mil ochenta y tres estadales cuadrados-, de once pies de largo cada uno, o sea una, hectárea, cinco áreas y setenta y cinco centiáreas, cincuenta y cinco decímetros cuadrados y noventa y un centímetros, y en ellos plantados diversos árboles frutales y construida nuevamente, en parte del terreno que linda con el mediodía, casa con huerta de labor, cuya cabida se ignora.

Referencia catastral 1530701VK1113B0001QE, según su inscripción 13ª de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once.

Representación Gráfica y coordinación con el catastro: No coordinado con catastro

DATOS DE LA ULTIMA INSCRIPCION DE DOMINIO

Tomo: 1408 Libro: 900 Folio: 148 Inscripción: 13ª Fecha: 24/11/2011

TITULARES REGISTRALES VIGENTES.

TITULARES REGISTRALES VIGENTES.

25 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro. 35 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar lo que resulta de los asientos del Registro corresponde exclusivamente a los Registradores Mercantiles. La certificación es el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro. 1.3 de la Ordenanza del Registro de Venta y Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.

La Sociedad "EL PUENTE DE LA CAVA S.L.", con C.I.F. B45580875, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 13ª, de fecha 24 de noviembre de 2011, al folio 148, del Libro 900 del término municipal de Toledo, Tomo 1408 del Archivo, y en virtud de la escritura otorgada en Toledo, ante Don NICOLÁS MORENO BADIA, con número de protocolo 219, el 26 de enero de 2005.

En los planos del Proyecto de Reparcelación queda gráficamente delimitado el ámbito que ahora se reparcela.

CAPÍTULO IV – RELACIÓN DE PROPIETARIOS

El presente Proyecto de Reparcelación se desarrolla en suelo clasificado como urbano consolidado

La relación de personas interesadas afectadas por la reparcelación de los terrenos incluidos en el Plan de Reforma Interior del ámbito denominado "Puente de la Cava" de Toledo, según refiere el artículo 42 RAELOTAU, es la que sigue:

- **PUENTE DE LA CAVA S.L.**, con C.I.F. B45580875 y domicilio en Calle Oslo 2, 3ª izquierda, Toledo
- **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO**, con C.I.F. P4516900J y domicilio en Plaza del Consistorio 1, Toledo

No existen otras personas interesadas o titulares de derechos inscritos distintas de las personas y propietarios relacionados anteriormente.

CAPÍTULO V – CRITERIOS DE REPARCELACIÓN

Los criterios seguidos para la redacción del presente Proyecto de Reparcelación de los terrenos incluidos en el ámbito denominado como "Puente de la cava" son los establecidos en el artículo 93 del TRLOTAU, artículos 65 a 68 del TRLSRU, el RAELOTAU y el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

De acuerdo con el citado artículo 93 TRLOTAU, en su apartado b), el aprovechamiento urbanístico objetivo susceptible de ser materializado en el solar resultante adjudicado a un propietario habrá de ser proporcional al aprovechamiento privativo al que este tenga derecho por razón de la superficie de su finca originaria y, según el apartado d), se adjudicarán a la Administración actuante, además de los terrenos y solares correspondientes a las cesiones obligatorias y gratuitas, los solares resultantes que procedan en función del exceso de aprovechamiento urbanístico objetivo de la unidad de actuación.

El artículo 44 del RAELOTAU establece ahora el momento de determinación de las indemnizaciones que deban satisfacerse a los propietarios por las construcciones, instalaciones, plantaciones o derechos existentes en las fincas o parcelas originarias. En el ámbito objeto de reparcelación, no se han de incluir partida alguna indemnizatoria, al no existir derechos, plantaciones, instalaciones o construcciones que hayan de ser compensadas por la actuación, amén de que el promotor de la actuación es propietario único de todos los terrenos que conforman la unidad reparcelable.

Las cargas de urbanización se computan sobre las parcelas generadoras de aprovechamiento, todas ellas adjudicadas al urbanizador en su condición de propietario único, ya que la totalidad de los terrenos son propiedad del mismo, como se ha indicado.

Las cesiones que ahora se hacen zona verde superan con mucho la superficie de cesión obligatoria según el TRLOTAU. Las cesiones obligatorias se calculan entendiendo que se está generando una nueva unidad de actuación edificatoria a efectos de la reparcelación por la generación de un nuevo uso en un solar sin uso actual, por lo que se aplica el artículo 22 del reglamento de planeamiento.

Se generan por tanto dos parcelas de cesión de zona verde (DV01 y DV02) además de una cesión de viario para poder soterrar una línea eléctrica que cruza la parcela, ligada esta actuación a la actuación edificatoria, dicha parcela se denomina como DC01.

Las cargas y parcelas resultantes son producto de los compromisos previos establecidos entre las entidades titulares de derechos.

Se hace constar que los terrenos objetos de este proyecto de Reparcelación, forman parte de un PERIM (Plan Especial de Reforma Interior de Mejora) **de actuación edificatoria**.

Así, la equidistribución que se realiza en el presente Proyecto de Reparcelación, se hace con base en las siguientes premisas:

- Se adjudican al Ayuntamiento las superficies de cesión que el PERIM establece como de titularidad pública y que corresponden a las siguientes zonas:

CESIONES REALIZADAS POR EL PERIM		
Denominación	Superficie	
DV.01	675,94	m2
DV.02	7.245,72	m2
DV.03	736,33	m2
DV.04	3.827,32	
DEIS.01	39,88	m2
DC.01	1.260,10	m2
TOTAL D.V	13.785,29	m2

De acuerdo con estos criterios, las adjudicaciones de aprovechamiento que se realizan se especifican en el siguiente cuadro:

FINCA APORTADA		SUP. APORTADA	PORCENTAJE	EDIFICABILIDAD
PROPIETARIOS		AL AMBITO (m2s)	SUP. APORTADA	ADJUDICADA (m2c)
A	EL PUENTE DE LA CAVA S.L.	14552,43	79,18%	8.269,96
B	DOMINIO PUBLICO	3827,32	20,82%	0
TOTAL		18379,75	100,00%	8269,956

De conformidad con el artículo 19.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se establece, con respecto de las fincas de la mercantil urbanizadora, en su caso, que las cargas de afección a los costes de urbanización no surtirán efectos respecto de acreedores hipotecarios posteriores cuando la hipoteca tenga por finalidad asegurar créditos concedidos para financiar la realización de obras de urbanización.

Así, la equidistribución que en el presente Proyecto de Reparcelación se realiza con base en las siguientes premisas:

- Se adjudican al Ayuntamiento las superficies de cesión que el PERIM establece como de titularidad pública y que corresponden a las siguientes zonas:
 - Dotacional de Zona Verde.(DV)
 - Viario.(DC)
 - Dotacional de equipamiento de infraestructuras (DEIS)
- Se adjudica al urbanizador y único propietario de los terrenos, las parcelas urbanizadas resultantes. El uso global y único del ámbito sobre el aprovechamiento lucrativo es el de terciario, sin perjuicio de los usos compatibles, según se describe en la ordenanza de aplicación que se contiene igualmente en el presente documento.

El resumen de las adjudicaciones que se producen en virtud del presente Proyecto de Reparcelación se expone en la siguiente relación:

- Superficie Total del ámbito: 18.379,75 m²s
- Terciario: 4.594,42 m²s
- Dotacional Verde (DV): 12.485,31 m² s(sistema local)
- Viario (DC): 1.260,10 m²s (sistema local)
- Dotacional de infraestructuras (DEIS): 39,88 m²s (sistema local)

De acuerdo con estos criterios, las adjudicaciones de aprovechamiento que se realizan se especifican en el siguiente cuadro:

ADJUDICACIONES DE APROVECHAMIENTO

FINCA APORTADA	TITULARES	SUPERFICIE APORTADA (m2suelo)	PORCENTAJE SUPERFICIE APORTADA AL SECTOR	APROVECHAMIENTO ADJUDICADO
1	PUENTE DE LA CAVA S.L..	14.552,43 m²	90%	10.271,29 uu.aa.
Subtotal propietarios por aportación de terreno		14.552,43 m²		
AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (10 % del aprovechamiento lucrativo)			10%	1.141,25 uu.aa.
TOTAL PARCELAS		14.552,43 m²	100%	11.412,54 uu.aa.

CAPÍTULO VI – DESCRIPCIÓN DE FINCAS APORTADAS QUE CONSTITUYEN LA UNIDAD URBANÍSTICA OBJETO DE REPARCELACIÓN

FINCA APORTADA 1

1.- Titulares

EL PUENTE DE LA CAVA S.L., con C.I.F. B-45580875, en cuanto a la totalidad del pleno dominio de esta finca.

2.- Descripción de la finca

URBANA- Una huerta titulada de "Solanilla", extramuros de la ciudad, en el Camino que desde el Puente de Puente de la cava , va al Convento de San Bernardo, hoy carretera de Toledo a Navahermosa, Carretera Navalpino nº12º. Linda: Por el mediodía con dicho camino hoy carretera por donde tiene la puerta; Norte , con el Río Tajo; Poniente, con la parada de los Molinos Harineros que llaman de Solanillas; y al Saliente, con el mismo Río. Todo cercado con tapia, que consta de dos mil ochenta y tres estadales cuadrados- de once pies de largo cada uno, o sea, una hectárea, cinco áreas y setenta y cinco centiáreas, cincuenta y cinco decímetros cuadrados y noventa y un centímetros, y en ellos plantados diversos árboles frutales y construida nuevamente, en parte del terreno que linda con el mediodía, casa con huerta de labor, cuya cabida se ignora.

3.- Título de adquisición

La Sociedad "El Puente de La Cava SL" con CIF: B45580875, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca , según la inscripción 13ª, de fecha 24 de noviembre de 2011, al folio 148, del Libro 900 del término municipal de Toledo, tomo 1408 del Archivo, y en virtud de escritura otorgada en Toledo, ante Don Nicolás Moreno Badia con número de protocolo 219 , el 26 de enero de 2005.

4.- Identificación Catastral

Esta finca se corresponde con la referencia catastral 1530701VK1113B0001QE

5.- Inscripción registral

Registro de la Propiedad de Toledo 1, finca 1672 de Toledo, CRU 45020000009318

7.- Superficie

Se incluye en la superficie del área de reparto de la presente actuación la siguiente superficie:

a) Registral	15.755,00 m²
b) Superficie que se aporta.....	14.552,43 m²

8.- Cargas y gravámenes, condiciones, sustituciones y demás derechos que la afecten

La finca se encuentra libre de cargas.

FINCAS APORTADAS QUE CONSTITUYEN LA UNIDAD URBANÍSTICA

FINCA APORTADA	REGISTRAL	TITULARES	SUPERFICIE APORTADA	CARGAS
1	1672	EL PUENTE DE LA CAVA S.L.	14.552,43 m ²	Libre de cargas
2	Sin inscribir	DOMINIO PUBLICO	3.827,32 m ²	-
SUPERFICIE APORTADA TOTAL			18.379,75 m²	

REF CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	TITULAR REGISTRAL	SUP. CATASTRO	SUP. REGISTRO	SUP.DENTRO PERIM	SUP. TOPOGR
1530701VK1113B0001QE	1672	EL PUENTE DE LA CAVA S.L.	19.220,00	15.755,00	14.552,43	14.552,43
SUBTOTAL PARCELAS			19.220,00	15.755,00	14.552,43	14.552,43
	-	-	-	-	3.827,32	3.827,32
TOTAL					18.379,75	18.379,75

CAPÍTULO VIII – FORMACIÓN DE NUEVAS PARCELAS (FINCAS DE RESULTADO)

8.1.- FINCAS DE RESULTADO

A continuación, se relacionan las parcelas resultantes de la reparcelación y sus adjudicatarios, de conformidad con los criterios contenidos en este documento.

La descripción de las parcelas, referida a las fichas adjuntas de cada una unidas a esta reparcelación, contiene, de acuerdo con los artículos 43 y 47 del RAELOTAU, los elementos requeridos para su inscripción. La valoración de las parcelas resultantes se expresa según su edificabilidad en metros cuadrados construibles o de techo.

La transmisión en pleno dominio y libre de cargas a los adjudicatarios de las parcelas resultantes, tanto sean terrenos de cesión obligatoria y gratuita según el plan, como de carácter lucrativo, se producirá con la aprobación municipal de este Proyecto de Reparcelación. No obstante, la entrega de la posesión de las mismas tendrá lugar una vez ejecutadas las actuaciones edificatorias ligadas al planeamiento y, para su debida constancia, se levantará la correspondiente acta. Sin perjuicio de todo ello, el agente urbanizador ocupará los terrenos objeto de cesión, a fin de ejecutar las obras previstas hasta que sean recibidas, una vez finalizadas, por la Administración actuante.

La relación de parcelas resultantes y adjudicatarios del ámbito del PERIM es la que sigue bajo estas líneas.

Se significa que, al establecer un uso terciario las relaciones entre aprovechamiento y metros cuadrados se rigen en función de los siguientes coeficientes de uso, según marca el PGMOU:

- Para el uso terciario hotelero aplica un coeficiente de 1,38

CUADRO RESUMEN DE FINCAS RESULTANTES Y ADJUDICATARIOS

PARCELA	USO	SUPERFICIE PARCELA (m²suelo)	EDIFICABILIDAD PARCELA (m²edificables)	APROVECHAMIENTO PARCELA (uu.aa.)	ADJUDICATARIO
TH.01A+B	Terciario Hotelero	4.594,42 m²	8.269,96 m²	11.412,54 uu.aa.	EL PUENTE DE LA CAVA S.L.
TOTAL TERCIARIO HOTELERO		4.594,42 m²	8.269,96 m²	11.412,54 uu.aa.	EL PUENTE DE LA CAVA S.L.
S.L.D.V.01	Sistema local dotacional zona verde	675,94 m²	0,00 m²	0,00 uu.aa.	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
S.L.D.V.02	Sistema local dotacional zona verde	7.245,72 m²	0,00 m²	0,00 uu.aa.	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
S.L.D.V.03	Sistema local dotacional zona verde	736,33 m²	0,00 m²	0,00 uu.aa.	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
S.L.D.V.04	Sistema local dotacional zona verde	3.827,32 m²	0,00 m²	0,00 uu.aa.	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
TOTAL S.L.D. ZONAS VERDES		12.485,31 m²	0,00 m²	0,00 uu.aa.	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
S.L.D.C.01	Viario	393,43 m²	0,00 m²	0,00 uu.aa.	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
S.L.D.C.02	Viario	866,71	0,00 m²	0,00 uu.aa.	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
TOTAL VIARIO		1.260,14 m²	0,00 m²	0,00 uu.aa.	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
DEIS.01	Sistema local dotacional de equipamiento de infraestructuras	39,88 m²	0,00 m²	0,00 uu.aa.	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
TOTAL DEIS		39,88 m²	0,00 m²	0,00 uu.aa.	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
TOTAL "PUENTE DE LA CAVA" TOLEDO		18.379,75 m²	9.487,00 m²	13.092,06 uu.aa.	

8.2.- DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS DE RESULTADO

FINCA DE RESULTADO TH.01A + TH.01B

URBANA.- Parcela de terreno de forma irregular, sin edificaciones existentes, de uso terciario hotelero, resultante del Proyecto de Reparcelación del PERIM San Martín tiene una superficie total de 4.594,42 m² y una edificabilidad de 8.269,96 m² (1,80m²c/ m²s).

LINDA.- Al Norte, Zona verde (DV02); al Oeste, Zona verde (DV01) y con DV02; al Este, con zona verde (DV02), y al Sur, con Carretera de Navalpino y DC01

TITULARIDAD.- EL PUENTE DE LA CAVA S.L., en cuanto al pleno dominio de esta finca.

CARGAS.- La parcela llevará asignada como cargas las cesiones de las zonas verdes y viario, así como los gastos derivados de su acondicionamiento.

FINCA DE RESULTADO D.V.01

URBANA.- Parcela de terreno de forma irregular sin edificaciones existentes, de uso dotacional destinado a zonas verdes, resultante del Proyecto de Reparcelación del PERIM Puente de la cava, tiene una superficie de 657,94 m² y carece de edificabilidad.

LINDA.- Al Norte, con T01; al Oeste, con parcela catastral 1031103VK; al Este, con parcela terciaria TC01 y con viario (DC02), y al Sur, con viario (DC02)

TITULARIDAD.- EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

No está afecta a cargas de urbanización ni de otro tipo.

FINCA DE RESULTADO D.V.02

URBANA.- Parcela de terreno de forma irregular sin edificaciones existentes, de uso dotacional destinado a zonas verdes, resultante del Proyecto de Reparcelación del PERIM Puente de la cava, tiene una superficie de 7.245,72 m² y carece de edificabilidad.

LINDA.- Al Norte, con Río Tajo, al Oeste, parcela terciaria (T01) y con suelo urbano ; al Este, con Avenida de la Cava y viario (DC01), y al Sur, con Carretera de Navalpino y con T01 A y B

TITULARIDAD.- EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

No está afecta a cargas de urbanización ni de otro tipo.

FINCA DE RESULTADO D.V.03

URBANA.- Parcela de terreno de forma irregular sin edificaciones existentes, de uso dotacional destinado a zonas verdes, resultante del Proyecto de Reparcelación del PERIM Puente de la cava, tiene una superficie de 736,33 m² y carece de edificabilidad.

LINDA.- Al Norte, con Río Tajo, al Oeste, con viario (DC01) ; al Este, con Avenida de la Cava y al Sur, con viario (DC01)

TITULARIDAD.- EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

No está afecta a cargas de urbanización ni de otro tipo.

FINCA DE RESULTADO D.V.04

URBANA.- Parcela de terreno de forma irregular sin edificaciones existentes, de uso dotacional destinado a zonas verdes, resultante del Proyecto de Reparcelación del PERIM Puente de la cava, tiene una superficie de 3.827,32 m² y carece de edificabilidad.

LINDA.- Al Norte, con Avenida de la Cava, al Oeste, con parcelas catastrales 1527601VK1112E ,1527603VK1112E, 1527604VK1112E y 1527605VK1112E ; al Este, con Río Tajo, y al Sur, con Carretera de Navalpino

TITULARIDAD.- EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

No está afecta a cargas de urbanización ni de otro tipo.

FINCA RESULTANTE VIARIO (DC 01)

URBANA.- Parcela de terreno de forma poligonal, sin edificaciones existentes, destinada a viario, resultante del Proyecto de Reparcelación del PERIM Puente de la cava, tiene una superficie de 393,43 m² y carece de edificabilidad.

LINDA.- Al Norte, con Río Tajo y zona verde (DV03),;al Oeste, con zona verde (DV02) y dotacional de equipamiento de infraestructuras (DEIS01), al Este, con zona verde (DV03), y al Sur, con Carretera de Navalpino

TITULARIDAD.- EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

No está afecta a cargas de urbanización ni de otro tipo.

FINCA RESULTANTE VIARIO (DC 02)

URBANA.- Parcela de terreno de forma poligonal, sin edificaciones existentes, destinada a viario, resultante del Proyecto de Reparcelación del PERIM Puente de la cava, tiene una superficie de 866,71 m² y carece de edificabilidad.

LINDA.- Al Norte, con parcela terciaria (T01) y zona verde (DV02) al Oeste, con zona verde (DV01) al Este, con zona verde (DV02), y al Sur, con Carretera de Navalpino

TITULARIDAD.- EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

No está afecta a cargas de urbanización ni de otro tipo

FINCA RESULTANTE DEIS 01

URBANA.- Parcela de terreno de forma poligonal, sin edificaciones existentes, destinada a dotacional de equipamiento de infraestructuras, resultante del Proyecto de Reparcelación del PERIM Puente de la cava, tiene una superficie de 39,88 m² y carece de edificabilidad.

LINDA.- Al Norte, con DV02;al Oeste, con DV02, al Este, con parcela de viario DC01, y al Sur, con Carretera de Navalpino

TITULARIDAD.- EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

No está afecta a cargas de urbanización ni de otro tipo.

CAPÍTULO IX – CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

9.1.- CARGAS DERIVADAS DEL ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES Y DE COMUNICACIONES.

No existen gastos de urbanización que se correspondan con la ejecución de un programa de actuación urbanizadora, al tratarse de un Proyecto de Reparcelación de unos terrenos en los que se desarrolla un PERIM (Plan Especial de Reforma Interior de Mejora), que básicamente modifica la ordenación preexistente sin que se ejecuten obras de urbanización necesarias para alcanzar la condición de solar los terrenos del área reparcelable, por cuanto ya ostenta dicha cualidad sin que la pierdan por la modificación de la ordenación que se refleja en la presente reparcelación, y donde no se prevén obras de urbanización. Únicamente se acondicionarán las zonas verdes, se ejecutará el vial peatonal DC01, se soterrará la línea aérea de media tensión y se instalará el centro de transformación. La carga que dicho acondicionamiento conlleva asciende a 525.835,57 euros (PEM)

Además existe la carga prevista en el PERIM relacionada con la cesión del aprovechamiento lucrativo de la unidad de actuación a efectos de la reparcelación generada, que en el presente caso asciende al 10% la cual no recibe carga alguna.

9.2.- CUOTAS DE AFECCIÓN.

La parcela resultante T.01A+B tiene por completo la carga de 525.835,57 euros en relación a las obras de acondicionamiento de las parcelas resultantes de este Proyecto motivado por los objetivos del PERIM, dado que es la única parcela con edificabilidad tras la ordenación, y para ser ejecutado en régimen de proyecto simplificado de obras o figura similar. No se generan plusvalías dado que no existe un incremento de aprovechamiento respecto del existente, debido a que en la actualidad no hay ningún uso ni aprovechamiento asignado.

9.3.- CARGAS. DISTRIBUCIÓN DE CARGAS EN PARCELAS RESULTADO.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, las únicas cargas existentes en las fincas de origen son las descritas en el Capítulo VI.

La parcela T.01A+B, de uso terciario hotelero, tendrá una carga en relación a las obras de acondicionamiento de las parcelas resultantes de este Proyecto motivado por los objetivos del PERIM como se ha indicado. No se generan plusvalías dado que no existe un incremento de aprovechamiento respecto del existente, al estar las parcelas afectadas en Suelo urbano sin ninguna construcción con uso asignado.

En dicha Parcela T.01A+B se establece la Condición siguiente:

La parcela llevará asignada como cargas las cesiones de las zonas verdes así como los gastos derivados de su acondicionamiento.

CAPÍTULO X – ADJUDICACIONES

La adjudicación de las parcelas de resultado se realiza con base en los criterios establecidos en el Capítulo V y según el detalle del cuadro resumen incluido en el Capítulo VIII.

10.1.- CORRESPONDENCIA ENTRE FINCAS APORTADAS Y RESULTANTES

A continuación, se incluye un cuadro en el que se especifican las correspondencias entre las fincas aportadas en origen y las parcelas resultantes con aprovechamiento lucrativo adjudicadas a los propietarios y la Administración actuante:

FINCA APORTADA	TITULARES	PARCELAS RESULTANTES
1672	EL PUENTE DE LA CAVA S.L.	T.01A+B, DV01, DV02, DV03, DC01, DC02, DEIS01
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO	DV04

10.2.- ADJUDICACIONES Y TRASLADO DE CARGAS

Las únicas cargas existentes en las fincas de origen son las descritas en el Capítulo VI y que se mantienen en la finca resultante T.01A+B de la que provienen.

En cuanto a las adjudicaciones, nos remitimos al contenido del Capítulo VIII anterior, que se da por reproducido a todos los efectos.

CAPÍTULO XI – OPERACIONES REGISTRALES QUE SE SOLICITAN. EXENCIÓN FISCAL

Se solicita del Sr. Registrador del Registro de la Propiedad de Toledo, la práctica de las siguientes operaciones:

- 1º.- La segregación de las fincas resultantes descritas en el Capítulo VIII.
- 2º.- La inscripción de las cuotas de afección descritas en el capítulo IX.
- 3º.- El traslado y/o mantenimiento de cargas de las fincas originarias a las resultantes del capítulo IX y X y la extinción de las que son incompatibles con el planeamiento o han devenido inútiles para el fin al que sirven (servidumbres de paso y servicio), así como las que hayan vencido o caducado los plazos que les afectan.
- 4º.- La Inscripción de las fincas resultantes a favor de sus adjudicatarios en los términos descritos en el Capítulo VII y X de Adjudicaciones y Capítulo XII de Fichas de Fincas Resultantes, conforme los criterios del Capítulo V.
- 5º.- Igualmente se solicita de la Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados la exención prevista en la Ley.

Se hace constar que las operaciones de equidistribución contenidas en el presente Proyecto de Reparcelación están exentas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y no tienen la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de la exención del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los términos previstos en el artículo 23.7 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; artículo 45.I.B).7 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y el artículo 88.I.B).7 del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como el artículo 70 del RAELOTAU.

Igualmente, están exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.Uno, operación 20ª, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

CAPÍTULO XII – DOCUMENTACIÓN ANEXA Y GRÁFICA

ANEXO N.º 1 – Normativa urbanística

ANEXO N.º 2 – Fichas catastrales

ANEXO N.º 3 – Certificaciones registrales

ANEXO N.º 4 – Planos

- **PLANO N.º 1** – Situación
- **PLANO N.º 2** – Estructura Catastral
- **PLANO N.º 3** – Topografía
- **PLANO N.º 4** – Ordenación y superficies
- **PLANO N.º 5** – Parcelas aportadas
- **PLANO N.º 6** – Parcelas adjudicadas
- **PLANO N.º 7** – Superposición parcelas aportadas y adjudicadas

ANEXO N.º 5 – Fichas de las fincas resultado

En Toledo, octubre 2025

ANEXO I:

NORMATIVA URBANÍSTICA DE LOS SOLARES OBJETO DE REPARCELACIÓN DEL ÁREA DE REPARTO DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE MEJORA "PUENTE DE LA CAVA" · TOLEDO.

1. GENERALIDADES

El presente documento tiene por objeto definir las normas urbanísticas que se establecen en el artículo 84 del RPLOTAU:

"1. La documentación de los Planes Especiales (PE) deberá elaborarse con el grado de precisión adecuado al objeto de éstos y, en todo caso, con igual o mayor detalle que la del planeamiento que desarrollen, complementen o modifiquen. Se formalizará tanto en soporte tanto escrito y gráfico, como informático.

2. Integrarán la documentación a que se refiere el número anterior los siguientes documentos:

a) Memoria informativa, que deberá reflejar, en forma escrita y gráfica, cuantos aspectos del planeamiento en vigor puedan resultar afectados por el Plan Especial (PE).

b) Memoria justificativa del objeto del Plan Especial (PE).

c) Estudio o estudios complementarios elaborados en función del objeto específico del Plan Especial (PE) de que se trate.

d) Planos de información.

e) Normas urbanísticas, comprensivas de las medidas de protección procedentes en virtud de la normativa sectorial aplicable.

f) Pliego de condiciones a las que deban ajustarse los proyectos técnicos cuando se trate de desarrollar obras de infraestructura.

g) Reglamentación de la edificación, cuando en desarrollo del Plan Especial (PE) se prevea la construcción de edificios o instalaciones destinados a equipamiento público o vinculados a la infraestructura pública o al medio rural.

h) Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos (CAT), en su caso.

i) Planos de ordenación a escala adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones y contenido."

En este sentido, las presentes normas deben regular las determinaciones de la ordenación detallada (OD) de su ámbito, incluyendo como mínimo todos los aspectos referidos en el artículo 46.1º y 4º del citado reglamento:

En este sentido el artículo 46. 1º establece que:

"1º. En el suelo urbano consolidado (SUC) previsto en el artículo 105.2 de este Reglamento, el coeficiente unitario de edificabilidad medido en metros cuadrados contruidos por metro cuadrado de suelo, las determinaciones de la altura máxima y número de plantas sobre y bajo rasante, fondo edificable, parcela mínima edificable, porcentajes de ocupación de parcela, alineaciones y rasantes, retranqueos, los usos mayoritarios, compatibles y prohibidos, tipología y morfología edificatoria y demás elementos de ordenación que definan las condiciones para la inmediata edificación del suelo."

2. NORMAS URBANÍSTICAS

2.1. Ordenanzas de aplicación, nuevas y vigentes.

Se establecen dos ordenanzas, una nueva y una existente en el área del Plan Especial:

- Ordenanza número 17: Dotaciones; Ordenanza existente en el PGMOU de Toledo sobre las dotaciones de sistemas de espacio libre de dominio y uso público, centros culturales y docentes y servicios de interés público y social

NORMA PARTICULAR PARA LA PARCELA DE USO TERCIARIO (T)

Ámbito de aplicación. Se aplicará a la parcela de uso terciario (T) definida en el PERIM.

CONDICIONES DE VOLUMEN	
PARCELA MINIMA (OD)	4.000 m ²
OCUPACION MAXIMA SOBRE RASANTE (OD)	El área de movimiento definida por las parcelas resultantes.
ALTURA MAXIMA (OD)	3 plantas sobre rasante inferior (Baja + dos) con 10,00 metros de altura máxima a la cara inferior del forjado de techo de la planta segunda. Por encima de la rasante de la Carretera de Navalpino solo podrá elevarse una planta con 3 metros de altura al alero.
PLANTAS BAJO RASANTE (OD)	Hasta 3 plantas bajo rasante para adaptarse a la topografía, en la parte del sótano adosado al lindero de la Carretera de Navalpino. Hasta 2 plantas bajo la rasante de la Carretera de Navalpino con frente y vistas al río Tajo
EDIFICABILIDAD GLOBAL DEL ÁMBITO (OE)	0,45m ² c/m ² s
EDIFICABILIDAD NETA PARCELA (OE)	1,80 m ² c/m ² s de parcela de uso terciario
RETRANQUEOS (OD)	Se respetarán las distancias del Código Civil.
FRENTE FACHADA (OD)	50 metros como mínimo.
FONDO EDIFICABLE(OD)	No se establece.
APARCAMIENTOS (OD)	Una plaza por cada 400 m ² construidos en el interior de la parcela más 1 plaza por cada habitación de hotel.
TIPOLOGIA DE EDIFICACION (OD)	
TIPOLOGIA	Edificación aislada exenta EAE
USO GLOBAL (OE)	
Uso mayoritario	Terciario (T)
Uso pormenorizado	Comercial (TC), Hotelero (TH), Oficinas (TO) y Recreativo (TR)
USOS COMPATIBLES (OD)	
GARAJE DC	En plantas sótano o baja.
USOS PROHIBIDOS (OD)	
1. Los no contemplados anteriormente	
CONDICIONES ESTETICAS (OD)	
1. Las condiciones estéticas de carácter general del PERIM. 2. Las parcelas deberán tener definido su perímetro con respecto al espacio público. 3. La zona no ocupada por la edificación deberá tratarse como espacio ajardinado o libre. 4. Las construcciones deberán reducir los vaciados excesivos, debiendo preservar el estado natural de los terrenos de la mejor forma posible. 5. Los proyectos de ejecución que materialicen edificación deberán integrarse en el siguiente volumen capaz definido por los siguientes parámetros: En cuanto a alturas y número de plantas, el 60% como máximo de la longitud total de la fachada edificable podrá tener 1 planta sobre la rasante de la carretera de Navalpino.	

NORMA PARTICULAR PARA LOS SUELOS DOTACIONALES DE ZONAS VERDES (DV)

(OE) Corresponde con los espacios libres y jardines de titularidad pública. Se deberá cumplir con todas las determinaciones establecidas en la Ley 1/1994 de 24 de mayo, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, y en el Decreto 158/1997 de 2 de diciembre por el que se aprueba el Código de Accesibilidad en Castilla-La Mancha. Los itinerarios peatonales en las zonas verdes deberán cumplir con lo establecido en el artículo 1.1.1 del anexo del citado Código.

CONDICIONES DE VOLUMEN	
PARCELA MINIMA (OD)	No se establece
OCUPACION MAXIMA (OD)	No se establece
ALTURA MAXIMA (OD)	5,00 metros, pudiendo ser superior en función de las necesidades del uso a ubicar, aspecto que se deberá justificar y aprobar en sesión plenaria.
ALTURA BAJO RASANTE (OD)	1 planta bajo rasante. Excepcionalmente se podrá ejecutar una segunda planta siempre que su implantación no altere ninguna zona del terreno circundante.
EDIFICABILIDAD (OE)	No se establece
SUPERFICIE CONSTRUIDA (OD)	Se permite como máximo kioscos con 25 m ² de superficie construida sobre rasante, por cada espacio libre o por cada 1.000 m ² de zona verde. Se permiten construcciones temporales o provisionales de mayor superficie.
RETRANQUEOS (OD)	No se establece.
FRENTE FACHADA (OD)	No se establece.
FONDO MAXIMO (OD)	No se establece.
APARCAMIENTOS (OD)	No se establece.
TIPOLOGIA DE EDIFICACION (OD)	
TIPOLOGIA	Edificación tipológica específica ETE
CARÁCTER PPAL	Equipamiento de pequeño tamaño.
USO GLOBAL (OE)	
Dotacional de Zonas verdes (DV)	
USOS COMPATIBLES (OD)	
COMERCIAL TC	Kioscos con superficie reducida. Se permiten construcciones temporales o provisionales de mayor superficie.
RECREATIVO TR	Al aire libre. Se permiten construcciones temporales o provisionales de mayor superficie.
GARAJE DC	Bajo rasante y con uso público.
INFRAESTRUCT DEIS	Bajo rasante.
EDUCATIVO DEDU	Al aire libre. Se permiten construcciones temporales o provisionales de mayor superficie.
CULTURAL D-CU-DE	Al aire libre. Se permiten construcciones temporales o provisionales de mayor superficie.
ADMINISTRATIVO DAI	Kioscos con superficie reducida. Se permiten construcciones temporales o provisionales de mayor superficie.
USOS PROHIBIDOS (OD)	
1. Los no contemplados anteriormente	
CONDICIONES ESTETICAS (OD)	
1. Las condiciones estéticas de carácter general del Plan Especial de Reforma Interior. 2. Se deberá cumplimentar las determinaciones que establecen en los artículos de la normativa del presente Plan Especial de Reforma Interior sobre normas de urbanización. 3. Se deberá colocar amueblamiento urbano acorde con el lugar donde se ubique. 4. Se debe cumplir con la Ley 1/1994 de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, con el Decreto 158/1997 correspondiente con el Código de Accesibilidad en Castilla-La Mancha, y con la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio. 5. Se permiten construcciones temporales o provisionales de mayor superficie. 6. Se deberá dar continuidad a las zonas verdes existentes en el ámbito	
ZONA DE ACTUACIÓN	
Parcelas con Uso Dotacional de Zonas verdes	

NORMA PARTICULAR PARA EL SUELO CON USO DOTACIONAL DE COMUNICACIONES:

RED VIARIA (DC)

(OE) Comprende las actividades destinadas al sistema de comunicaciones y transportes, incluidas las reservas de aparcamiento de uso público. Se deberá cumplir con todas las determinaciones establecidas en la Ley 1/1994 de 24 de mayo, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, y en el Decreto 158/1997 de 2 de diciembre por el que se aprueba el Código de Accesibilidad en Castilla-La Mancha, así como la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

CONDICIONES DE VOLUMEN

No se contemplan ya que no se permite la implantación de edificación alguna.

APARCAMIENTOS (OD)

No se establece. La reserva de carácter público según TRLOTAU se ha ubicado en el ámbito de la parcela lucrativa según se indica en el punto B.5.3 de la presente memoria.

TIPOLOGIA DE EDIFICACION (OD)

No se contempla la posibilidad de implantar edificación alguna en estos suelos.

USO GLOBAL (OE)

Dotacional de Comunicaciones (DC)

USOS COMPATIBLES (OD)

No se contemplan.

USOS PROHIBIDOS (OD)

1. Todos salvo el uso global

CONDICIONES ESTETICAS (OD)

1. Las condiciones estéticas de carácter general del Plan Especial de Reforma Interior.
2. Se deberá emplear un mobiliario urbano que se encuentre homologado.
3. Se deberá cumplimentar las determinaciones que establecen en los artículos de la normativa del presente Plan Especial de Reforma Interior sobre normas de urbanización.
4. Se debe cumplir con la Ley 1/1994 de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, con el Decreto 158/1997 correspondiente con el Código de Accesibilidad en Castilla-La Mancha, y con la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio.
5. Todos los pavimentos serán terrizos estabilizados con cal, en colores naturales e integrados con las tonalidades propias del terreno natural. La delimitación perimetral podrá realizarse con bordillos metálicos, de hormigón coloreado, de madera, etc

ZONA DE ACTUACIÓN

Parcelas con Uso Dotacional de Comunicaciones.

NORMA PARTICULAR PARA EL SUELO DOTACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS (DEIS)

(OE) Comprende las actividades vinculadas a las infraestructuras básicas y de servicios, tales como las relacionadas con el ciclo hidráulico, instalaciones de energía y telecomunicaciones, tratamiento de residuos, estaciones de servicio de suministro de carburantes y cementerios.

CONDICIONES DE VOLUMEN	
PARCELA MINIMA (OD)	No se establece
OCUPACION MAXIMA (OD)	No se establece
ALTURA MAXIMA (OD)	4,00 metros, pudiendo ser superior en función de las necesidades del uso a ubicar, aspecto que se deberá justificarse y aprobarse en sesión plenaria.
ALTURA BAJO RASANTE (OD)	1 planta bajo rasante. Excepcionalmente se podrá ejecutar una segunda planta siempre que su implantación no altere ninguna zona del terreno circundante.
EDIFICABILIDAD (OE)	No se establece. La precisa por la instalación.
RETRANQUEOS (OD)	No se establece.
FRENTE FACHADA (OD)	No se establece.
FONDO MAXIMO (OD)	No se establece.
APARCAMIENTOS (OD)	No se contempla.

TIPOLOGIA DE EDIFICACION (OD)	
TIPOLOGIA	Edificación tipológica específica ETE
CARÁCTER PPAL	Equipamiento de pequeño tamaño.

USO GLOBAL (OE)	
Dotacional de Infraestructuras (DEIS).	

USOS COMPATIBLES (OD)	
Infraestructuras DEIS	Bajo y sobre rasante. Permitiéndose las construcciones que sean necesarias para la actividad que se desarrolle.

USOS PROHIBIDOS (OD)	
1. Todos los no contemplados anteriormente	

CONDICIONES ESTETICAS (OD)	
1. Las condiciones estéticas de carácter general del Plan Especial de Reforma Interior.	

ZONA DE ACTUACIÓN	
Parcela con Uso Dotacional de Equipamiento de Infraestructuras.	

ANEXO 2:

**PARCELAS CATASTRALES DE LOS SOLARES OBJETO DE REPARCELACIÓN DEL ÁREA DE
REPARTO
DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE MEJORA
DENOMINADO "PUENTE DE LA CAVA" · TOLEDO.**



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCION GENERAL
DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 1530701VK1113B0001QE

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CR NAVALPINO 12[A] Es:T Pl:OD Pl:AS

45004 TOLEDO [TOLEDO]

Clase: URBANO

Uso principal: Industrial

Superfície construída: 42 m²

Año construcción: 1960

Construcción

PARCELA

Superficie gráfica: 19.220 m²

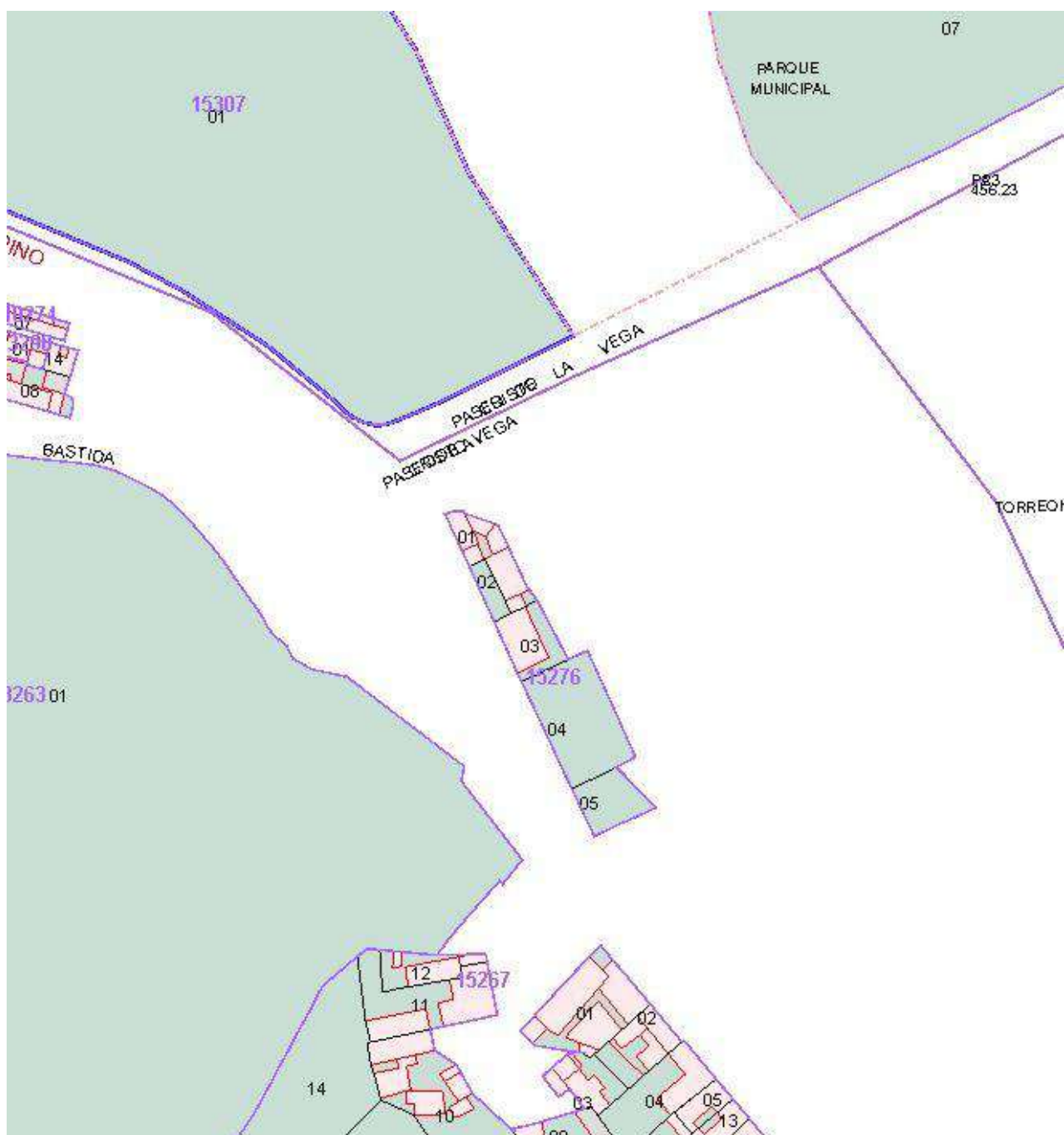
Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo: Parcela construida sin división horizontal



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Lunes , 10 de Enero de 2022



ANEXO 3:

**CERTIFICACIÓN REGISTRAL DE LOS SOLARES OBJETO DE REPARCELACIÓN DEL ÁREA DE
REPARTO
DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE MEJORA
DENOMINADO "PUENTE DE LA CAVA" · TOLEDO.**



CERTIFICACIÓN



VICENTE AROCO ZABALLOS, REGISTRADOR ACCIDETAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TOLEDO NUMERO UNO Y SU DISTRITO HIPOTECARIO.

C E R T I F I C O: Que en vista de la instancia que precede, formulada por ALONSO BARRIOS, VANESA con N.I.F. 03890963F, a la que acompaña escrito de fecha 24 de los corrientes mes y año, suscrito por Juan Ignacio Sánchez Mendoza, ambos en representación de la Sociedad "EL PUENTE DE LA CAVA, S.L.", con C.I.F. B45580875, por causa de "PLEITO CON LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO; PLEITO CON LOS VECINOS QUE PRETENDEN UNA SERVIDUMBRE DE PASO; COMPROBACIÓN DE LINDEROS DE TODAS LAS INSCRIPCIONES Y LOS SUCESIVOS TITULARES DE LA FINCA PARA EJERCITAR ACCIÓN DE SANEAMIENTO POR VICIOS OCULTOS", y consintiendo en dicha instancia la cancelación de un embargo por caducidad, que ha sido presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil veintidós, motivando el asiento 5 del Diario 171 he examinado, en todo lo necesario, los libros de este registro de mi cargo, y de ello resulta:

PRIMERO: Que se certifica del dominio y las cargas vigentes de la finca solicitada, registral 1672, C.R.U. (Código Registral Único): 45020000009318 de cuyo historial registral se desprende lo siguiente:

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: Una huerta titulada de "Solanilla", extramuros de la ciudad, en el Camino que desde el Puente de San Martín, va al Convento de San Bernardo, hoy carretera de •Toledo a Navahermosa, **CARRETERA NAVALPINO, nº 12A . LINDA:** Por el **Mediodía**, con dicho Camino, hoy Carretera por donde tiene la puerta; **Norte**, con el Río Tajo'; **Poniente**, con la parada de los Molinos Harineros que llaman de Solanillas; y al **Saliente**, con el mismo Río. Todo cercado con tapia, que consta de dos mil ochenta y tres estadales cuadrados-, de once pies de largo cada uno, o sea **una, hectárea, cinco áreas y setenta y cinco centiáreas, cincuenta y cinco decímetros cuadrados y noventa y un centímetros**, y en ellos plantados diversos árboles frutales y construida nuevamente, en parte del terreno que linda con el mediodía, casa con huerta de labor, cuya cabida se ignora.

Referencia catastral 1530701VK1113B0001QE, según su inscripción 13ª de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once.

Representación Gráfica y coordinación con el catastro: No coordinado con catastro

DATOS DE LA ULTIMA INSCRIPCION DE DOMINIO

Tomo: 1408 Libro: 900 Folio: 148 Inscripción: 13ª Fecha: 24/11/2011

TITULARES REGISTRALES VIGENTES.

La Sociedad "EL PUENTE DE LA CAVA S.L.", con C.I.F. B45580875, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 13ª, de fecha 24 de noviembre de 2011, al folio 148, del Libro 900 del término municipal de Toledo, Tomo 1408 del Archivo, y en virtud de la escritura otorgada en Toledo, ante Don NICOLÁS MORENO BADIA, con número de protocolo 219, el 26 de enero de 2005.

-Concesión administrativa a su favor:

Tiene a su favor una concesión administrativa de aguas del Río Tajo, de cinco litros por segundo, para el riego, mediante acequias, de tierra de la finca de este número, verificándose la extracción del agua en la margen izquierda del citado Río por un motor.

Dicha concesión administrativa previa inscripción a nombre de JUAN MARINA MUÑOZ, se inscribe definitivamente, por título de adición de herencia a favor de JUAN MARINA OBALDÍA, siendo la misma objeto de transmisión según consta en la inscripción 10ª.

Inscripción 9ª, de fecha 31 de agosto de 1964, al folio 117, del Libro 84 del término municipal de Toledo, Tomo 346 del Archivo, .

La concesión administrativa que consta en la inscripción 9ª, ha sido transmitida, por quintas partes iguales y proindiviso, a favor de JUAN LUIS, ANTONIA AURORA, JOSE ANTONIO, MARINA y JULIO FELIX MARINA TORRES.

Inscripción 10ª, de fecha 10 de marzo de 1969, al folio 118, del Libro 84 del término municipal de Toledo, Tomo 346 del Archivo, y en virtud de la escritura de Herencia otorgada en Mora, ante Don ANTONIO ARANGUREN RIESGO, el 05 de octubre de 1967.

CARGAS VIGENTES SOBRE LA FINCA.

No hay cargas registradas, dado ha sido cancelada por caducidad, a tenor del artículo 86 de la Ley Hipotecaria y conforme dispone el art. 353 de su Reglamento, la anotación de embargo letra A, que gravaba dicha finca, de conformidad con lo solicitado expresamente por el interesado en la instancia.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho



CERTIFICACIÓN



SEGUNDO.- Que según lo expresado en su instancia y escrito anexo, se acompañan en veinte hojas aparte, numeradas del 1 al 20, ambas inclusive, fotocopias de la historia registral de la finca de la que se certifica, debidamente tratadas, de las cuales *se han omitido las circunstancias personales conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos.*

Lo que antecede es conforme con el contenido del Registro al que me remito; y no existiendo en el Diario ni en los libros de inscripciones asiento alguno que lo desvirtúe, expido la presente en Toledo a VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

D. VICENTE ALONSO FERRAS



AVISO: Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros

y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



El presente documento es un extracto de la obra titulada "La Unión", de la cual se ha tomado lo que sigue. El autor de esta obra es el Sr. D. Juan de Dios, quien ha escrito esta obra con el fin de dar a conocer a los lectores de esta obra, lo que ha sucedido en la Unión, desde el año 1890 hasta el presente. El autor de esta obra, al escribir esta obra, ha seguido el método de la observación y de la experiencia, y ha tratado de dar a conocer a los lectores de esta obra, lo que ha sucedido en la Unión, desde el año 1890 hasta el presente. El autor de esta obra, al escribir esta obra, ha seguido el método de la observación y de la experiencia, y ha tratado de dar a conocer a los lectores de esta obra, lo que ha sucedido en la Unión, desde el año 1890 hasta el presente.

NOTAS MARGINALES.

Nº de orden
de las
intervenciones

FOLIO N.º 46724

ante el Sr. D. Juan de Salazar y Sanguin, fue expedida
esta cédula por haberse en la causante y sus herederos
la indivisión a sus tres hijos Don Victor José Don Juan y
Don Juan y Martina de Obaldia, a favor de los cuales
se inscribe la undécima porción de esta finca en la finca
porción expresada. Suspendiéndose la inscripción en con-
to al usufructo por falta de posesión suficiente a favor
de la causante. Lo cual se otorga en virtud de lo que
curre en la nota marginal sobre posesión en virtud de
tránsito y cédula de posesión. En la causa se refiere a
la inscripción, pues esta finca es un inmueble inmueble
folio cinco treinta y tres del libro de venta y posesión. Paga
de la inscripción de este al folio de la inscripción
tránsito y posesión. Paga folio de la inscripción
y al folio de 276 de posesión que arrojan la capitalización del
lo que es susceptible de cancelar a plazo de la finca en virtud de
esta tercera parte porción de una finca titulada de Salazar, extramuros de esta
Ciudad, en la causa que desde el Puente de San Mateo va al Puente de San Bernardino
por Carretera de Toledo a Navamora, que linda por Mediodía con el dicho Camino Viejo
Carretera donde tiene la finca, Norte con el río Tago. Ponente la parcela de los dichos
hombres que llaman de Salazar y al Saliente con el río Tago, todo cercado con tapia
que consta de dos mil ochenta y tres estadales cuadrados, de uno pie de largo cada uno, e
sea una hectárea cinco áreas y ochenta y cinco centésimas de hectárea, y cinco decímetros y no
venta y seis centésimas de milímetro. Plantados diversos árboles frutales y construida una casa
en parte del terreno que linda por el Mediodía con la finca de la finca, cuyo cabida
se expresa. Sin cargo de valor dicha participación en virtud del poder que Juan
de Obaldia, dueño de la undécima porción de esta finca,

62



9



[Handwritten signature]

N.º de folios
de las
inscripciones.

7.^a
Extensión
unifolios

8.^a
Hoyos
1/2

según la inscripción 5.^a, folios intercalados, y en la posesión de sus herederos, representada por los señores otorgados al presente, se hizo de un convenio en virtud del cual este el Sr. Juan de Soto de San Juan Boscón leñero, se adjudicó la tercera parte porción de la finca de este unifolios por herencia del causante, a Víctor José y Juan Mariano de Obaldía, quienes en virtud su título de herencia intercalados sobre la misma propiedad de la tercera parte indivisa de esta finca, por unida y porción, suspendiéndose la inscripción en cuanto al unifolios de dicha participación, por falta de poder suficiente en el poder del causante de inscripción sobre esta 1.^a de la finca número 15887 al folio 134 del libro 85. Todo lo cual se otorgó a un notario en virtud y ante

[Handwritten signature]

Hoy 35 folios 2.^a y 3.^a de Agosto de 1895.
El presente intercalado de la finca de este unifolios que en la inscripción 4.^a aparece inscrito a favor de Don Félix Obaldía y Velasco, que ha sido adquirido, por haber sido el donador de esta finca el día diez de marzo de un notario en virtud de un convenio de herencia con la certificación de la inscripción librada el 25 de los corrientes por el Sr. Juan Ciriaco de la Cruz, notario que así se ha de constar la inscripción del libro de unifolios el folio número 134 del libro 85.

Por intercalado en virtud de lo que se acuerda en el presente, lo cual se unifolios por la presente, por intercalado del presente de los documentos referidos, por intercalado a los que son de ley, artículo 637, folio 113, número 17. En virtud del presente se acuerda de la Obaldía del Estado de esta finca, de unifolios de unifolios por intercalado. Todo lo que se acuerda de agosto de unifolios en virtud de unifolios por intercalado. El notario intercalado de unifolios por intercalado. En virtud de unifolios por intercalado de una finca titulada de Don Juan, Obaldía, extensora de esta finca, inscrita en la inscripción es sin embargo de unifolios en diez mil noventa y siete porción. Don Victor José Obaldía de Obaldía, dueño de la mitad indivisa de esta finca, por herencia, según las inscripciones 5.^a, 6.^a y 7.^a, folios intercalados, y por escrito unifolios en esta finca.



[Handwritten signature]

Don Juan Olaveira Alvarado, falleció testado, y hecha la partición de sus bienes, fué patrocinada por acto autorizado al abo de alayo de mil novecientos doce por el oficio de esta Ciudad Don Antonio Guzmán de Guzmán, en la que fueron adjudicados todos los bienes inventariados, entre los que se encuentran la huerta descrita en la cédula inscripción 6.ª, para atender al pago de las deudas testamentarias y mortuorias en parte de su dote y parafanables, a su viuda Doña Eugenia de Chellin y Alvarado. Esta señora, asimismo falleció testada, y hecha partición de sus bienes, fué aprobada por escritura otorgada el veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y uno ante el oficio de Pedro Don Diego Adalberto y Guzmán, adjudicándose las bienes inmuebles hereditarios, a los hijos y herederos de la causante, Don Víctor José, Don Juan y Don Juan Olaveira de Chellin, por sucesión patrimonial. Don Julio Olaveira de Chellin, falleció intestado, formalizándose la partición hereditaria por escritura autorizada en Getafe el veinte de agosto de mil novecientos once por el oficio Don José Baracero Alvarado, habiendo dicho, por escritura otorgada el mismo día ante dicho oficio, su abuelo heredando la parte del causante Don Emilio Olaveira Alvarado, a favor de los herederos y herederos de éste Don Víctor José y Don Juan Olaveira de Chellin, quienes se adjudicaron por milésima la decima parte indivisa de los bienes inmuebles. Y dicho Don Víctor José, en su oficio de Chellin, asimismo falleció testado, habiendo solicitado que los bienes que al mismo pertenecían se inscribieran a su favor, su hijo y sucesor heredero Don Juan Olaveira de Chellin, para exento sucesión en esta Ciudad el día de agosto de mil novecientos once. Y por otro oficio otorgado en Getafe al catorce de febrero del año en curso ante el oficio Don Juan Alvarado Escobar de Román y de Olaveira, por Don Juan Olaveira de Chellin, mayor de edad casado con Doña Olaveira Teresa Escobar,

solicita la inscripción al nombre de su padre Don Juan Olaveira Alvarado de la concepción administrativa descrita al principio de este oficio, y así como con la misma todas las testamentosariamente reservadas, en las cuales se contiene la adjudicación al mismo en pleno dominio, como actual titular de la finca de este mismo oficio, y sucesor heredero de sus causantes anteriormente relacionados. En su virtud,

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
Chile	Toledo N° 1	Toledo	900	1408

NOTAS MARGINALES

N° ORDEN DE INSCRIPCIONES

Viene del No. 119, del Tomo 346. FINCA N.º 1672. 147

AFECCION. - Alegada exención o no sujeción del acto o contrato a que se refiere el asiento adjunto, queda afectada esta finca, por CUATRO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan, del Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados. Toledo, 10 de Febrero de 2.003.

Cancelada la afectación precedente por caducidad. Toledo, 24 de Noviembre de 2011.



[Handwritten signature]

(118/114)

12a
HERENCIAS
INTERSTADAS

RUSTICA. - Una huerta titulada de "Solamilla", extramuros de la ciudad, en el Camino que desde el Puente de San Martín, va al Convento de San Bernardo, hoy Carretera de Toledo a Navahermosa. LINDA: Por el Mediodía, con dicho Camino, hoy Carretera por donde tiene la puerta; Norte, con el Río Tajo; Poniente, con la pareda de los Molinos; y Oriente, con la pareda de Solamilla. Saliente, con el mismo Río. Todo cercado con tapia, que consta de dos mil ochenta y tres estadales cuadrados, de once pies de largo cada uno, o sea una hectárea, cinco áreas y setenta y cinco centímetros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados y noventa y un centímetros, y en ellos plantados diversos árboles frutales y construida nuevamente, en parte del terreno que linda con el mediodía, casa con huerta de labor, cuya cabida se ignora. Tiene a su favor la concesión administrativa de aprovechamiento de aguas para su riego, a que se refiere la inscripción 9a. SIN CARGOS. Arrendada a Félix Escobar Polo,

quien enterado del precio y condiciones de la venta, comparece en la escritura que motiva este asiento, a los solos efectos de renunciar al derecho de retracto que le concede el artículo 16 del Reglamento de Arrendamientos Rusticos de 29 de Abril de 1.359 y demás disposiciones concordantes, dando por terminado desde el momento del otorgamiento de la que se inscribe el contrato de arrendamiento que hasta dicho momento le mantenía en posesión de la finca. Antonia-Aurora Marina Torres,

con D.N.I. número 3.549.864, José-Antonio Marina Torres,

3.738.973, Julio-Félix Marina Torres, con D.N.I. número

D.N.I. número 3.754.487, y Juan-Luis Marina Torres,

son dueños de esta finca, por quintas partes indivisas, según la inscripción 10a, y representado el citado Juan-Luis Marina Torres por Aurora Torres Fajelo,

con D.N.I. número 3.562.193, en virtud de escritura de poder conferida a su favor, otorgada en Toledo, el día 30 de Julio de 1.969, ante el Notario Don Felipe Díaz Ortega, copia de la cual ha sido exhibida al Notario autorizante de la que se inscribe, y cuyos particulares pertinentes inserta en lo necesario en la misma, la VENDEN por precio de doscientos treinta y seis euros y treinta y seis céntimos de euro, confesados recibidos, a JUAN MENDOZA RODRIGUEZ, mayor de edad, casado con ESPERANZA DIAZ-CHIRON SALAMANCA,

con D.N.I. número 1.043.692, a cuyo favor, INSCRIBO el pleno dominio de esta finca por título de COMPRA, PARA SU SOCIEDAD DE GANADERIA. Así resulta del Registro y de la escritura otorgada en Torrijos -Toledo-, el diecisiete de abril de mil novecientos setenta, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Ernesto Rodríguez de Pardeamayo, con el número 444 de protocolo, presentada a las 13.50 horas, del día treinta y uno de enero último, motivando el asiento 91, al folio 15, del Diano 114. Alegada exención al pago del Impuesto por autoliquidación. Toledo, diez de Febrero de dos mil tres.

RUSTICA: Huerta titulada de "Solamilla", descrita en la inscripción anterior, tiene a su favor la concesión administrativa de aprovechamiento de aguas para su riego, a que se refiere la inscripción 9a. CARGOS: Afecta a la liquidación del Impuesto que consta al margen de dicha inscripción anterior. Libro de

FINCA N.º 1672.

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

NOTAS MARGINALES

arrendatarios, y no se ha hecho uso en los últimos seis años de la facultad prevista en el artículo 26 de la Ley de Arrendamientos Rústicos. Se valora en ciento ochenta mil euros. Juan Mendoza Rodríguez, adquirió esta finca, por compra en estado de casado con Esperanza Díaz-Chirón Talamanca, y para su sociedad de gananciales, según la inscripción anterior. Dicha señora falleció en Toledo, el veinticinco de Diciembre de mil novecientos noventa y dos, en estado de casada en únicas nupcias con Juan Antonio Mendoza Rodríguez, dejando a su fallecimiento un hijo llamada Esperanza Mendoza Díaz-Chirón, según se declara en el Acta de notoriedad que seguidamente se dirá. Su fallecimiento tuvo lugar sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, y por Acta de Notoriedad de declaración de herederos abintestato, autorizada en Toledo el día tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, por el Notario autorizante de la que se inscribe, con el número 1.880 de protocolo, una vez practicadas las pruebas documental y testifical reglamentarias, el Notario autorizante estimó acreditada por notoriedad la certeza de los hechos alegados, y, en consecuencia, declaró que la única heredera abintestato de la causante es su hija Esperanza Mendoza Díaz-Chirón. El esposo de la anterior causante, Juan Antonio Mendoza Rodríguez, falleció accidentalmente en Barakaldo, al día siete de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, en estado de viudo de sus únicas nupcias con Esperanza Díaz-Chirón Talamanca, dejando a su fallecimiento una hija llamada Esperanza Mendoza Díaz-Chirón, según se declara en el Acta de notoriedad que seguidamente se dirá. Su fallecimiento tuvo lugar sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, y por Acta de Notoriedad de declaración de herederos abintestato, autorizada en Toledo, el día veintiocho de Febrero de dos mil dos, por el Notario autorizante de la que se inscribe, con el número 468 de protocolo, una vez practicadas las pruebas documental y testifical reglamentaria, el Notario autorizante estimó acreditada por notoriedad la certeza de los hechos alegados, y, en consecuencia, declaró que la única heredera abintestato del causante es su hija Esperanza Mendoza Díaz-Chirón. Por escritura otorgada en Toledo, el veintitrés de Marzo de dos mil, por el Notario don Nicolás Moreno Badía, con el número 763 de protocolo, la hija y heredera de los causantes Esperanza Mendoza Díaz-Chirón, manifestó y aceptó parcialmente la herencia de sus finados padres, y ahora, POR ESCRITURA OTORGADA EN TOLEDO, EL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRES, ANTE EL NOTARIO DON NICOLÁS MORENO BADÍA, NUMERO 458 DE PROTOCOLO, en la que comparece, Juan José Sánchez Colilla, con casado con Esperanza Mendoza Díaz-Chirón, en nombre y representación de su esposa, D.N.I./N.I.F., 3.806.319-Y, en nombre y representación de su esposa, Esperanza Mendoza Díaz-Chirón, mayor de edad, casada con el compareciente, y de su misma vecindad y domicilio, con D.N.I., 3.799.732-V, en virtud de poder general que le tiene conferido ante el Notario que fue de Toledo, don Manuel Costa Domínguez, el día 29 de Septiembre de 1.986, número 831 de protocolo, cuya copia autorizada ha tenido el Notario autorizante a la vista, y de ella resultan facultades que, bajo su responsabilidad, considera suficientes para los actos formalizados en la escritura que se inscribe; adiciona la herencia de sus finados padres con la finca de este número y dinero en Caja de Ahorros de Castilla La Mancha, que se adjudica en pleno dominio, como única heredera de sus finados padres. En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de esta finca a favor de ESPERANZA MENDOZA DIAZ-CHIRON, por título de herencia. Así resulta del Registro, de copias de las Actas de Notoriedad de declaración de herederos abintestato de los causantes referidas, y de primera copia de la escritura relacionada, presentado todo ello a las 12:25 horas del pasado día trece, asiento 1.118, folio 192, Diario 114. Prescrito el pago del Impuesto. Toledo, veintiocho de Marzo del año dos mil tres.

125

(485/151)



NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

APORTA-
CIÓN
SOCIAL

不

AFECCION.- Pagados en auto liquidación, según copia que archivo en 1.979.25 euros, queda afectada esta finca, POR CUATRO AÑOS al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el 1% o contrato a que se refiere el asiente adjunto. Toledo a 24 de Noviembre de 2.011

~~CANCELADA~~ La precedente nota de afección
fiscal por caducidad. Toledo, 27 de junio de
1972.



519/156

A
EMBARGO

CANCELADA POR CAPACIDAD la adjunta anotación de embargo letra A, conforme al art. 86 de la L.H. y 353 de su Reglamento, al expedir certificación privada de esta finca y consentir expresamente dicha cancelación en la instancia presentada al Registro, el día veintidós de junio del año dos mil veintiocho, cancelando el asiente número del Diario 11, de Toledo, de junio de 2022.

FINCA N.º 1672
1572

RUSTICA, hoy URBANA. Huerta titulada de "Solamilla" descrita en la inscripción 11ª, según consulta telemática a la Sede Electrónica del Catastro, a la misma le corresponde la Referencia Catastral de bienes de naturaleza urbana número 153070VWK11380010E, ubicada en Carretera de Navalpino número 12A. Tiene a su favor la concesión administrativa de aprovechamiento de aguas para su riego a que se refiere la inscripción 9ª, SIN CARGAS. Valorada en ciento ochenta y cinco mil euros. ESPERANZA MENDOZA DÍAZ-CHIRÓN,

Sánchez Colilla, con D.N.I. 3.800.319-V, de igual vecindad y domicilio, quien comparece en la escritura que motiva este asiento, es dueña de esta finca con carácter privativo, por herencia, según la inscripción 13ª, y mediante la escritura que motiva este asiento, dicha señora representada por su expresado esposo, en uso del poder conferido a su favor en escritura otorgada en Toledo, el 29 de Septiembre de 1.986, ante el Notario don Manuel Costa Domínguez, con el número 831 de protocolo, copia autorizada de la cual ha tenido a la vista el Notario autorizante de la que se inscribe, considerando suficientes las facultades conferidas para el otorgamiento de la misma, en pago de las participaciones suscritas en la constitución de la sociedad que se dirá, entre los 370 participacioneros sociales, numerados del 8 al 377, a más inclusive, por su valor de ciento ochenta y cinco mil euros, ADORAR la finca de este número a la Sociedad "EL FUENTE DE LA CAVA, S.L.", domiciliada en Toledo, calle Oslo número 2, 3ª izquierda, con C.I.F. B-45580875, constituida mediante la escritura que motiva este asiento, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Toledo, al tomo 1.361, folio 174, hoja TO-23472, inscripciones 1ª y 2ª, en la que fueron nombrados Administradores Mancomunados, por tiempo indefinido, el Citado Juan José Sánchez Colilla y Mariano Díaz-Chirón Salamanca.

En su virtud **INSERBO** con D.N.º 3.837.833-F, quien comparece en la que motiva este asiento. **DE LA CAVA, S.L.**, por título de **AFORTACIÓN** por los conceptos expresados. Así resulta del Registro y de la escritura otorgada en Toledo, el veintiseis de Enero de dos mil cinco, ante el Notario Don Nicolás Moreno Esclá, con el número 219, al final de la cual constan extensas por el Notario autorizante sendas diligencias de subsanación de fechas 3 y 24 de Junio de 2.005, relativas a las facultades del apoderado y al valor de la finca aportada, y acordada a las 11,24 horas del día 17 de Octubre último, asiento 985 del Diario 15, según impuesto por autoliquidación. Toledo, veinticuatro de Noviembre de dos mil once

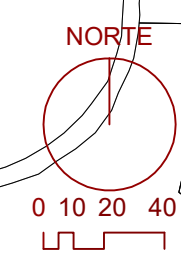
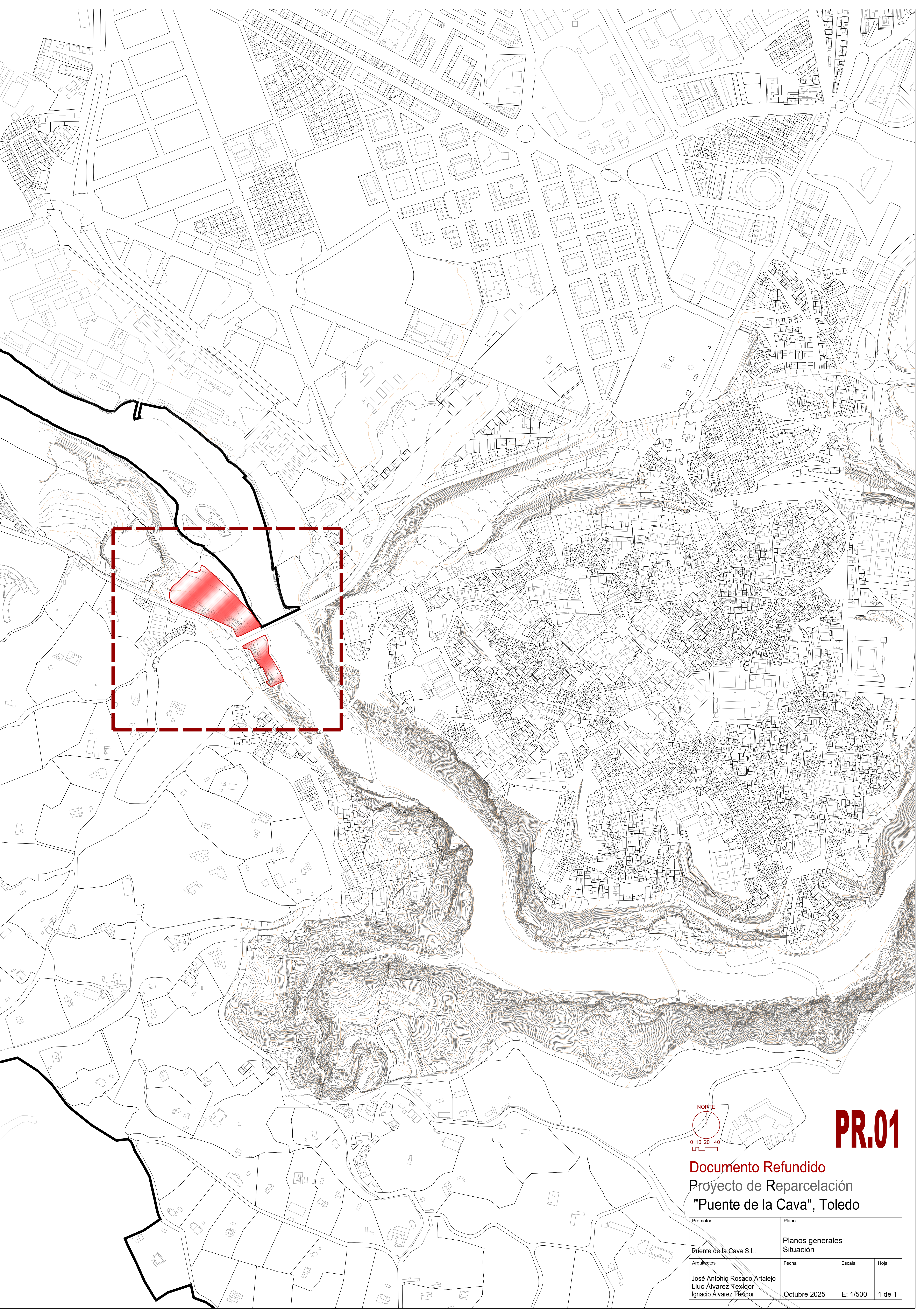
YUBANA - Hereditaria de "Solana" inscrita en las inscripciones 11ª y 12ª, conllevando en esta última y referenciada referenciada. Tiene a su favor la concesión administrativa de aprovechamiento de aguas para su riego, que se refiere a la inscripción 9ª. CARGAS: Afecteda a la hipoteca del Impuesto que contra el municipio de la 11ª y 12ª. Sociedad "EL FUENTE DE LA CAVA, S.L.", inscrita en la 13ª, con el número 13, en la Unidad de Recaudación de TOLLEDO, con C.I.F. E-4530707, es dueña de esta finca, según la inscripción 12ª, en la Unidad de Recaudación de TOLLEDO, se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor, Don ALBERTO PUENTE CAVA, Sr., por débitos relativos a I.B.I. Imuebles, ejercido durante el año 2012 y 2013, importando la deuda ochocientos ochocientos cuarenta y tres euros con siete céntimos de principal, dos mil ochocientos ochenta y ocho euros con sesenta y un céntimos de recargo de apremio, mil ochocientos treinta y un euros con sesenta y cinco céntimos de intereses de demora, y seiscientos nueve euros con dos céntimos para costas, **TOTAL DÉBITOS: DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS**; en cuyo expediente, y en ejecución de providencias de apremio que se citan en el mandamiento, se ha dictado diligencia de embargo, con fecha diecinueve de marzo del año dos mil catorce, del Expediente Ejecutivo número 2014EXPE27000458, declarando embargada esta finca, cuya diligencia de embargo le ha sido notificada debidamente en tiempo y forma al obligado al pago. En su virtud, como no existiera preventiva de embargo sobre esta finca a favor del **AYUNTAMIENTO DE TOLLEDO**. Así resulta del Registro y del mandamiento librado el once de junio del año dos mil catorce por el Jefe del Servicio de Recaudación de dicho Ayuntamiento, Don Alberto San Juan Jordano, en el que se insula la diligencia de embargo referida, presentando, por



NOTAS MARGINALES	N° ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.° 1672
	5/174	duplicado, a las doce horas y cuarenta y siete minutos del día doce de Junio del año dos mil catorce, según el asiento 519 del libro 156. No liquidado del impuesto. Toleda a trece de Junio del año dos mil catorce. 

ANEXO 4:

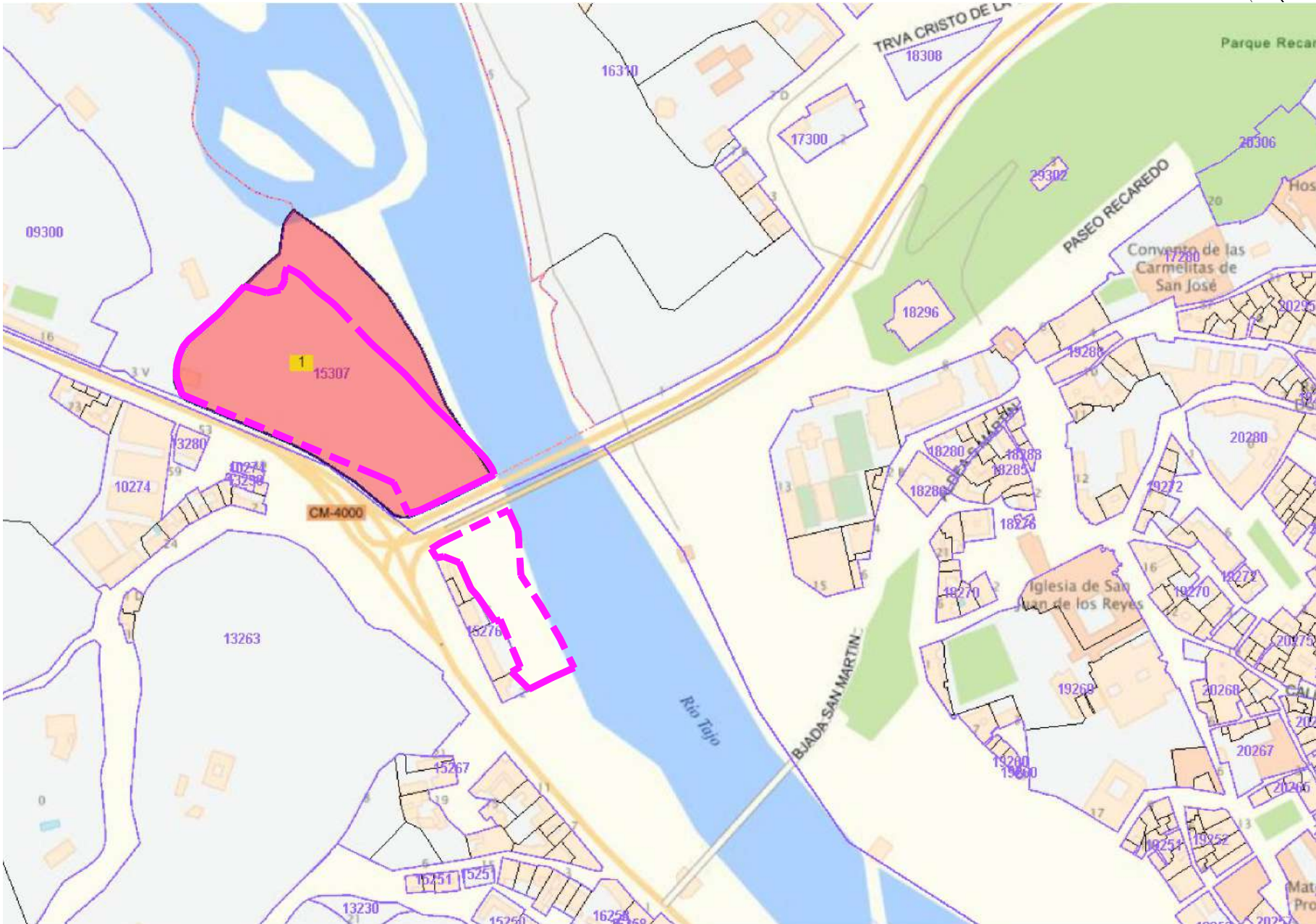
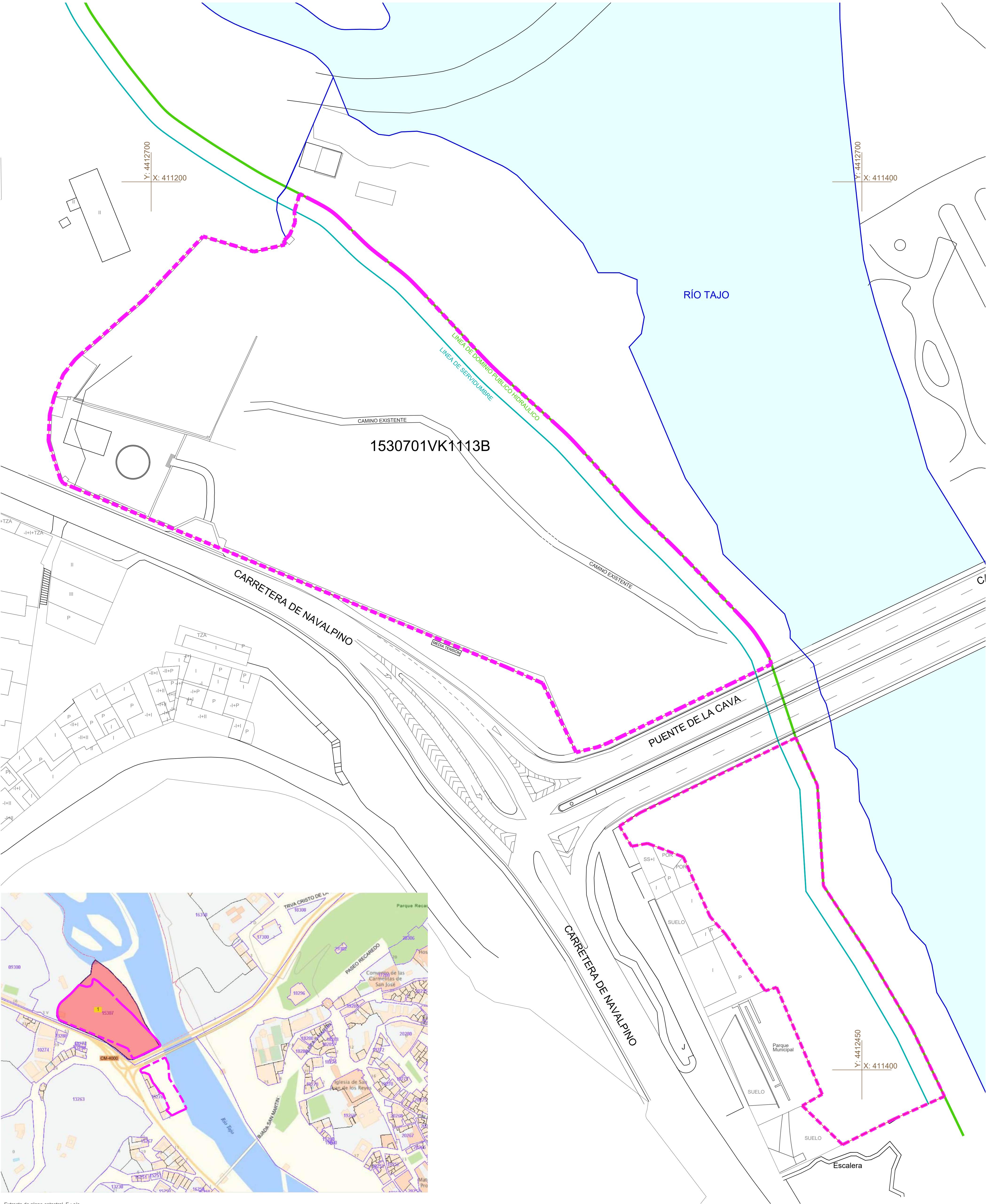
PLANOS



PR.01

Documento Refundido
Proyecto de Reparcelación
"Puente de la Cava", Toledo

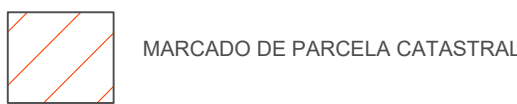
Promotor	Plano		
Puente de la Cava S.L.	Planos generales Situación		
Arquitectos	Fecha	Escala	Hoja
José Antonio Rosado Artalejo Lluc Álvarez Teixidor Ignacio Álvarez Teixidor	Octubre 2025	E: 1/500	1 de 1



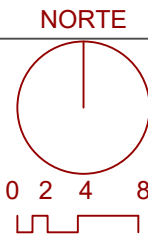
Extracto de plano catastral. E.: s/e

LEYENDA CATASTRAL:

- LÍMITE DEL ÁMBITO
- PARCELA CATASTRAL
- LÍNEA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO (DPH)
- LÍNEA DE SERVIDUMBRE A 5 M DE DPH



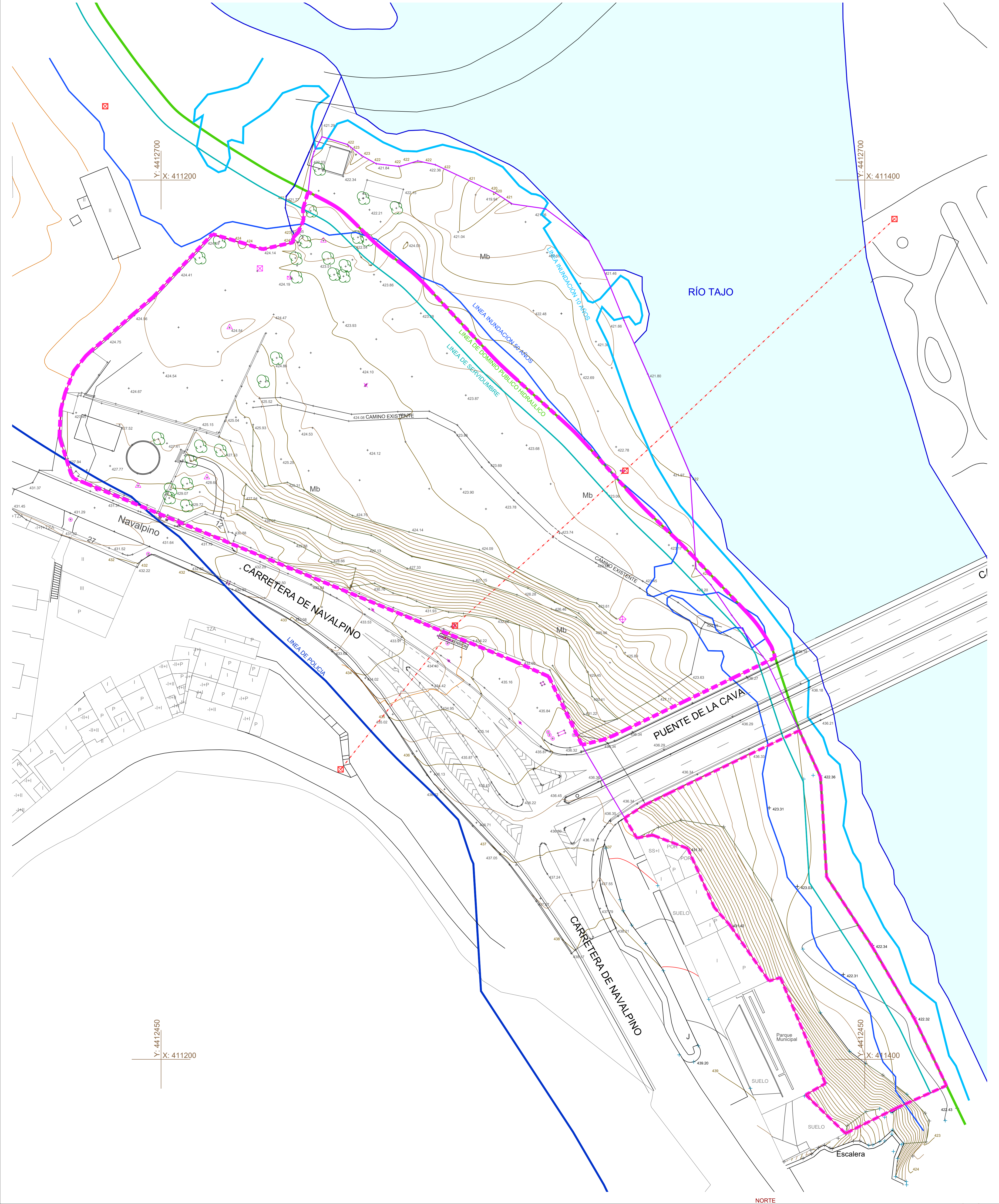
MARCADO DE PARCELA CATASTRAL



Documento Refundido
Proyecto de Reparcelación
"Puente de la Cava"

Promotor	Plano		
El Puente de la Cava, S.L. Arquitectos José Antonio Rosado Artalejo Lluc Álvarez Texidor Ignacio Álvarez Texidor	Planos Generales Estructura catastral de los terrenos		
	Fecha	Escala	Hoja
	Octubre 2025	1/500	1 de 1

PR.02



LEYENDA TOPOGRÁFICO:

- LÍMITE DEL ÁMBITO
- PARCELA TOPOGRÁFIADA
- LÍNEA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO (DPH)
- LÍNEA DE SERVIDUMBRE A 5 M DE DPH
- CRECIDA DEL RÍO A 10 AÑOS
- CRECIDA DEL RÍO A 50 AÑOS
- LÍNEA DE POLICIA
- LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA EXISTENTE

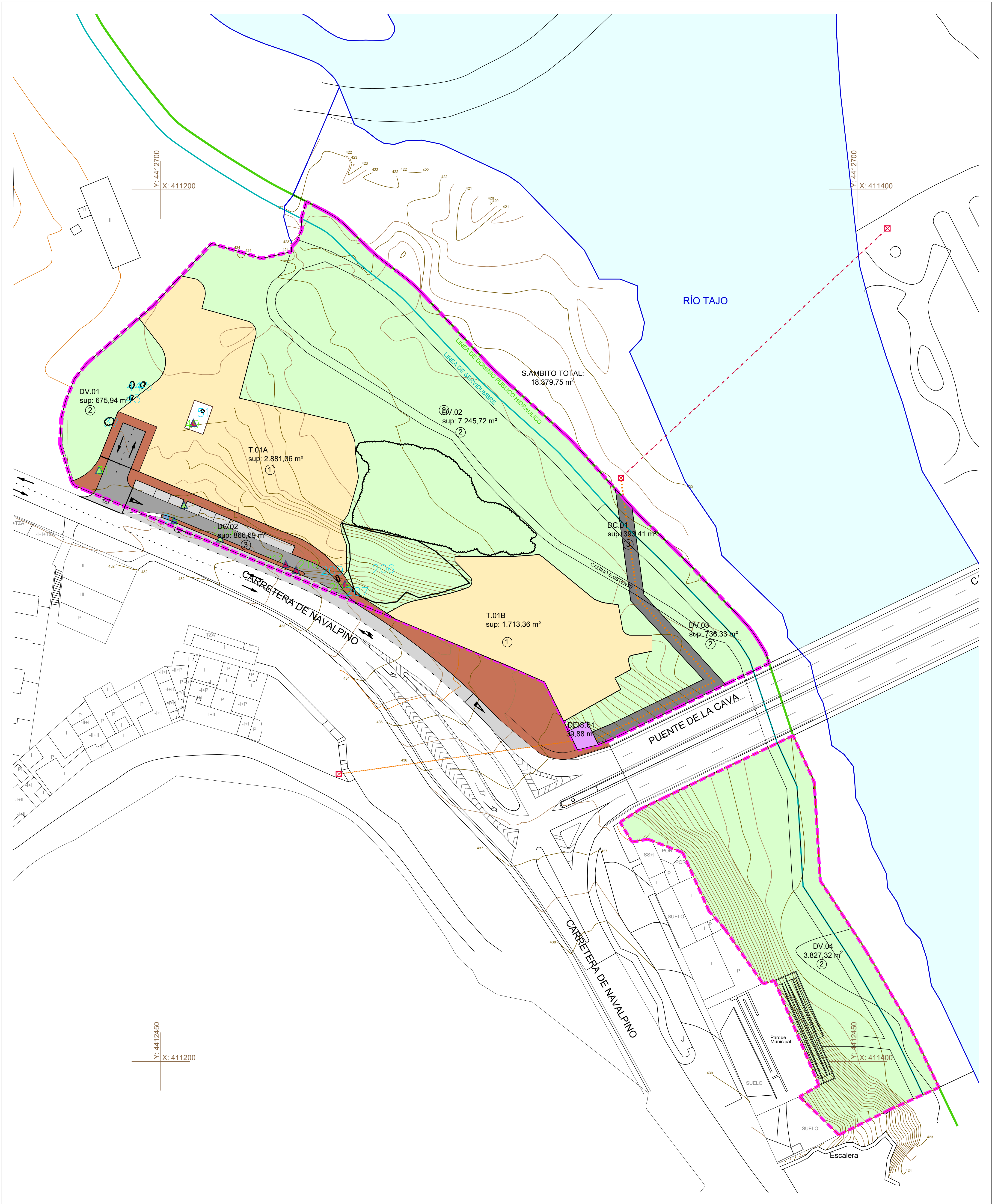
LEYENDA ELEMENTOS TOPOGRÁFICO:

- ARBOL
- TORRE ELECTRICA
- MOJON
- BASE DE REPLANTEO
- POSTE
- TUBO
- REGISTRO
- FAROLA
- CAJETIN
- ARQUETA



Documento Refundido
Proyecto de Reparcelación
"Puente de la Cava"

Promotor	Plano PLANOS GENERALES Topografía del terreno Realizado por el topógrafo D. Ángel Alejo Fernández		
Arquitectos José Antonio Rosado Artalejo Lluç Álvarez Texidor Ignacio Álvarez Texidor	Fecha Octubre 2025	Escala 1/500	Hoja 1 de 1



SUPERFICIE DE ACTUACIÓN PERIM "PUENTE DE LA CAVA"			18.379,75
T	T01 - SUELO TERCIARIO	m²	4.594,42
DV	DOTACIONAL ZONA VERDE	m²	12.485,31
	DV-01	m²	675,94
	DV-02	m²	7.245,72
	DV-03	m²	736,33
DV-04		m²	3.827,32
		m²	
DEIS	INFRAESTRUCTURA - SERVICIOS URBANOS (CENTRO DE TRANSFORMACIÓN)	m²	39,88
DC	DC-01 DOTACIONAL DE COMUNICACIONES - VIAL PÚBLICO	m²	1.260,10
PLAZA DE APARCAMIENTO PÚBLICAS - 1 PLAZA CADA 400 m2 EDIFICABLES DE USO TERCIARIO (RESERVA DE PLAZAS EN EL INTERIOR DE PARCELA PRIVATIVA)			21

- ① ORDENANZA 1 - TERCIARIO HOTELERO (T-01)
- ② ORDENANZA 2 - ZONAS VERDES (DV)
- ③ ORDENANZA 3 - DOTACIONAL VIARIO (DC)
- ④ ORDENANZA 4 - DOTACIONAL INFRAESTRUCTURAL (DEIS)

LEYENDA ORDENACIÓN:

- LÍMITE DEL ÁMBITO
- ÁREA DE MOVIMIENTO - RETRANQUEOS
- LÍNEA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO (DPH)
- LÍNEA DE SERVIDUMBRE A 5 M DE DPH
- NUEVA LÍNEA ELÉCTRICA ENTERRADA
- NUEVA LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA
- ☒ NUEVA TORRE ELECTRICA
- ☒ TORRE ELECTRICA EXISTENTE
- LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA EXISTENTE

*NOTA: EN ESTE PLANO SE REPRESENTAN LOS ARBOLES A PROTEGER SEGÚN EL INVENTARIO REDACTADO POR D.GERMÁN CABANILLAS FERNÁNDEZ.

*NOTA 2: EL RESTO DE ÁRBOLES FUERA DE LAS PARCELAS RESULTANTES SE MANTENDRÁN ESTÉN O NO PROTEGIDOS SEGÚN SE DISPONEN EN LOS PLANOS DE INFORMACIÓN



Documento Refundido
Proyecto de Reparcelación
"Puente de la Cava"

Promotor	Plano		
El Puente de la Cava, S.L.	PLANOS GENERALES		
	Calificación del suelo y ordenación detallada (OD)		
Arquitectos	Fecha	Escala	Hoja
José Antonio Rosado Artalejo Lluc Álvarez Teixidor Ignacio Álvarez Teixidor	Octubre 2025	1/500	1 de 1



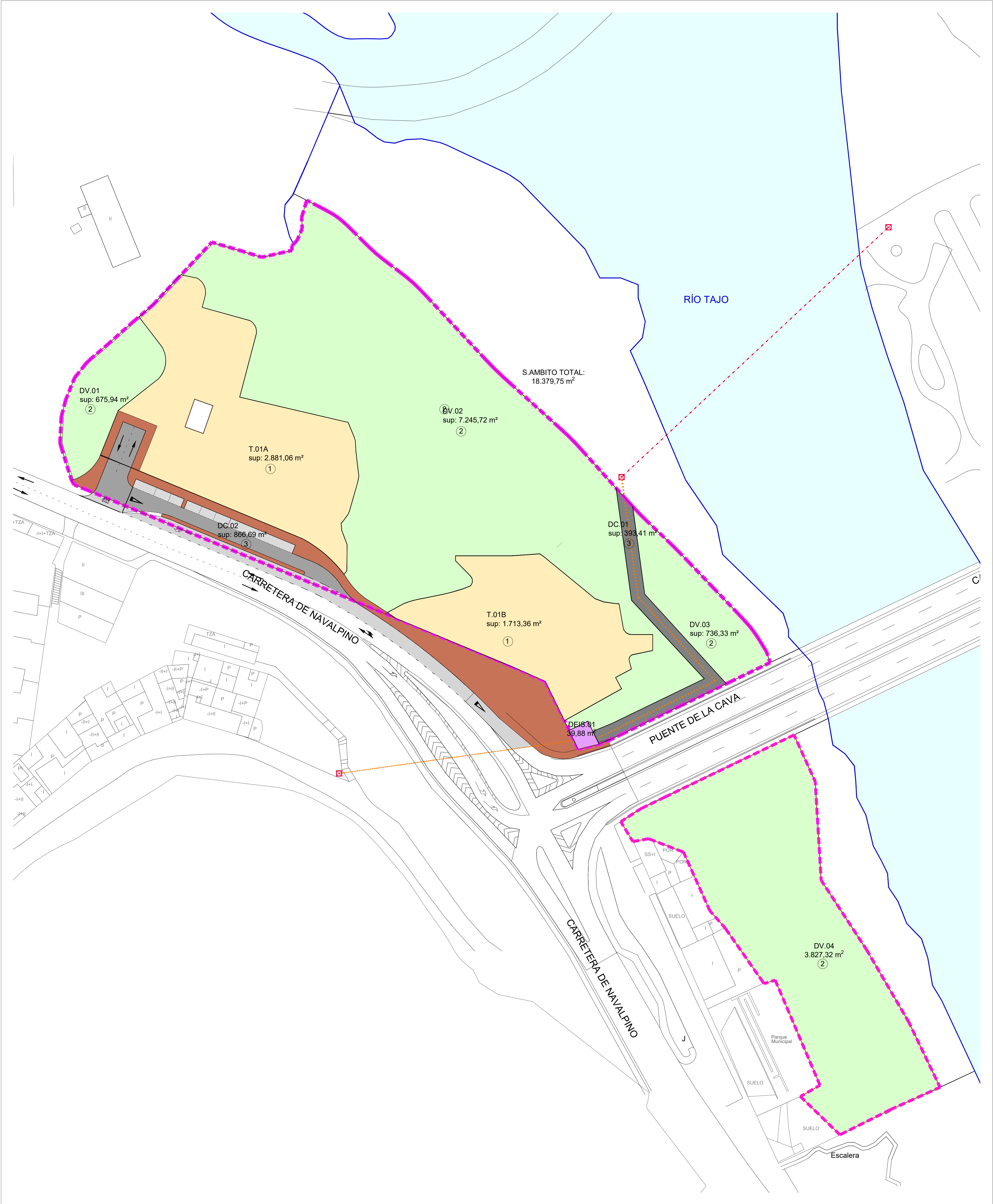
Documento Refundido

Proyecto de Reparcelación

"Puente de la Cava"

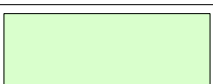
Promotor	Plano		
El Puente de la Cava, S.L.	<u>Planos Generales</u>		
	Fincas aportadas		
	Fecha	Escala	Hoja
Arquitectos José Antonio Rosado Artalejo Lluç Álvarez Texidor Ignacio Álvarez Texidor	Octubre 2025	1/500	1 de 1

FINCAS APORTADAS	
	Puente de La Cava S.L.
 	LÍMITE DEL ÁMBITO
	LÍMITE DEL SUELO DENTRO DE LA ORDENANZA 1E

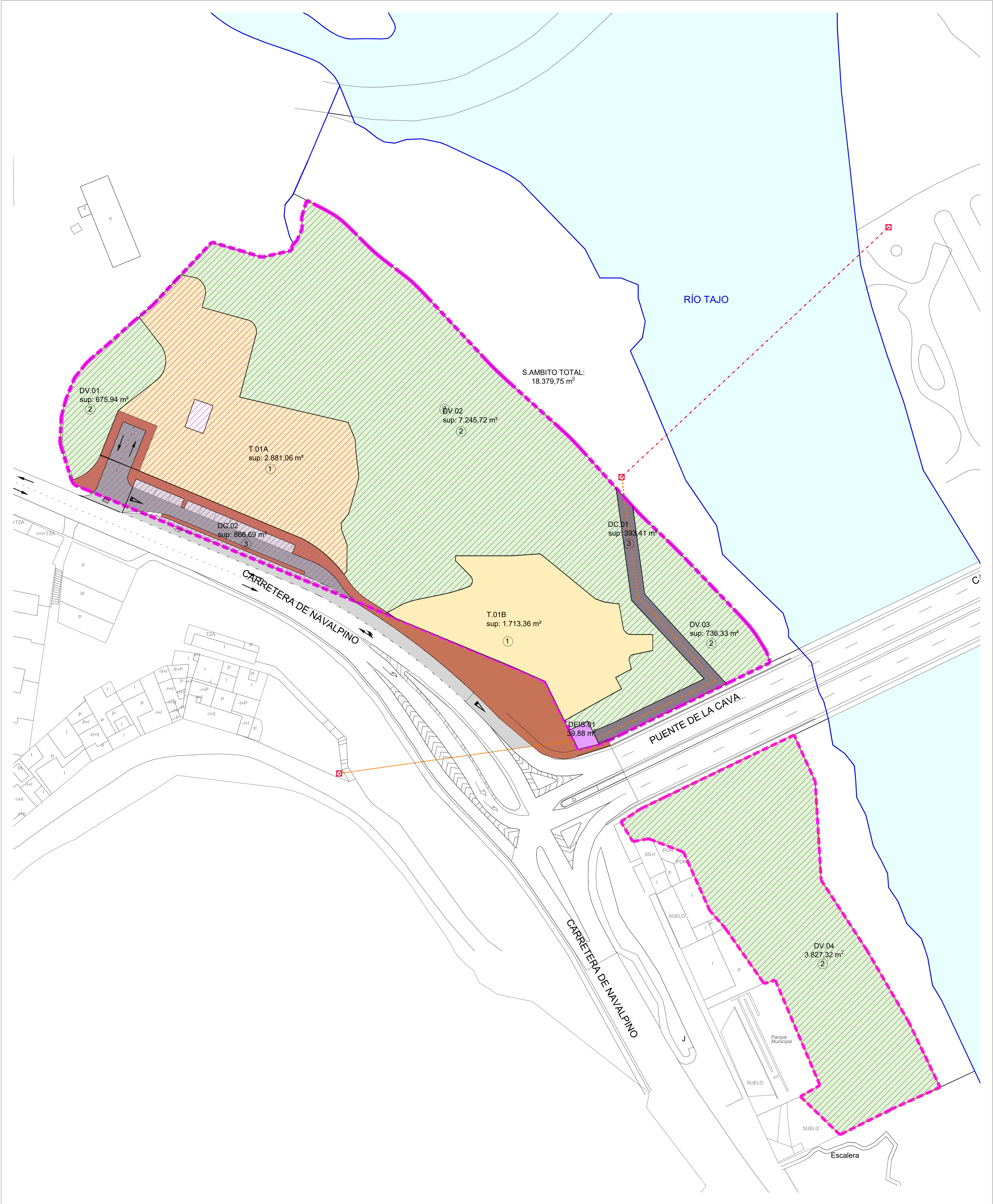


PR.06

Documento Refundido
Proyecto de Reparcelación
"Puente de la Cava"

	PUENTE DE LA CAVA S.L.	PARCELA
	AYUNTAMIENTO DE TOLEDO	Parcelas (DV)
	AYUNTAMIENTO DE TOLEDO	Viario
	AYUNTAMIENTO DE TOLEDO	Centro de transformación

Promotor		Plano		
El Puente de la Cava, S.L.		PLANOS GENERALES		
		Fincas adjudicadas		
Arquitectos José Antonio Rosado Artalejo Lluc Álvarez Texidor Ignacio Álvarez Texidor	Fecha	Escala	Hoja	
	Octubre 2025	1/500	1 de 1	



PR.07

Documento Refundido
Proyecto de Reparcelación
"Puente de la Cava"

FINCAS APORTADAS

	Puente de La Cava S.L.
--	------------------------

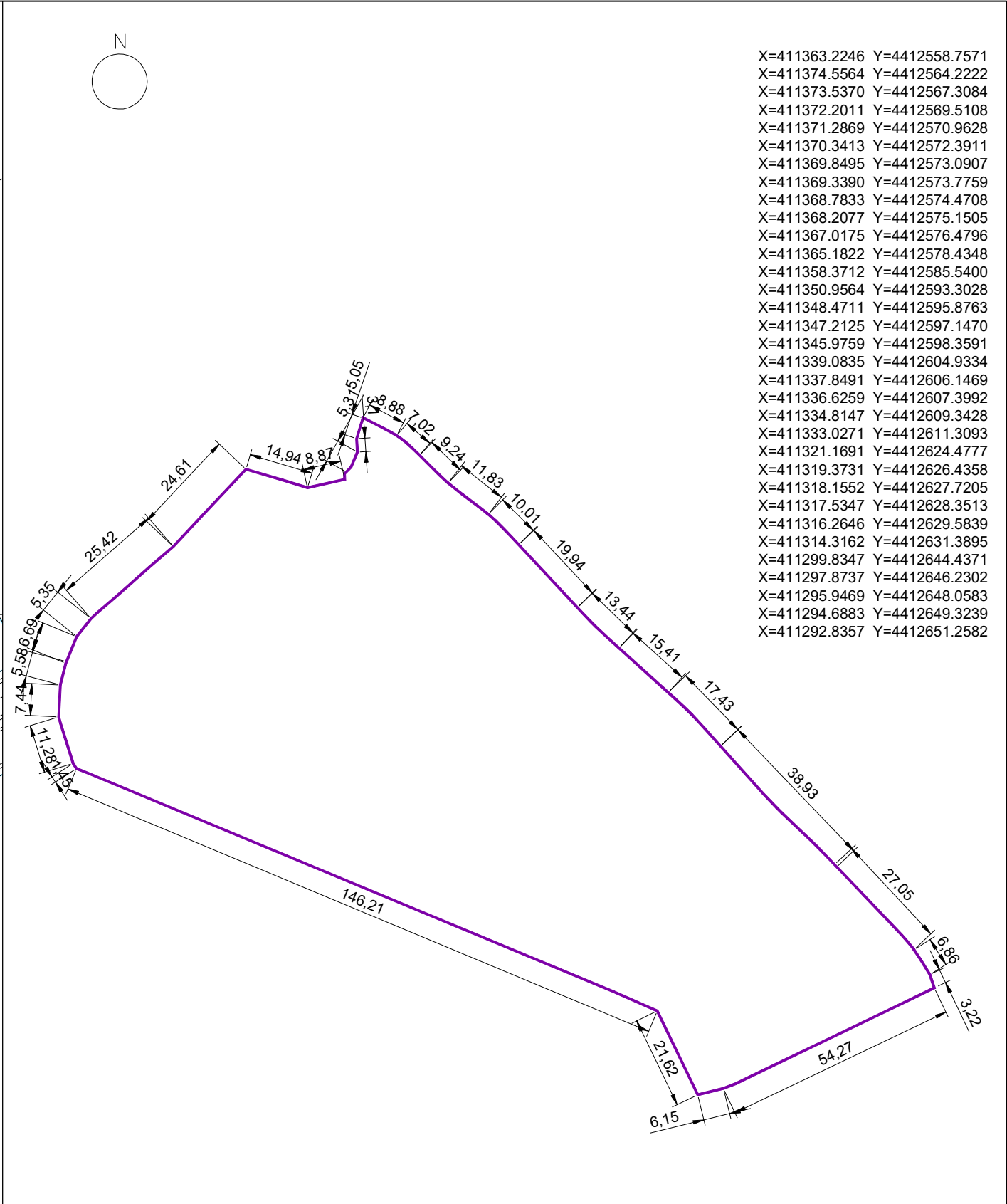
FINCAS ADJUDICADAS

	PUENTE DE LA CAVA S.L.	PARCELA
	AYUNTAMIENTO DE TOLEDO	Parcelas (DV)
	AYUNTAMIENTO DE TOLEDO	Viario
	AYUNTAMIENTO DE TOLEDO	Centro de transformación

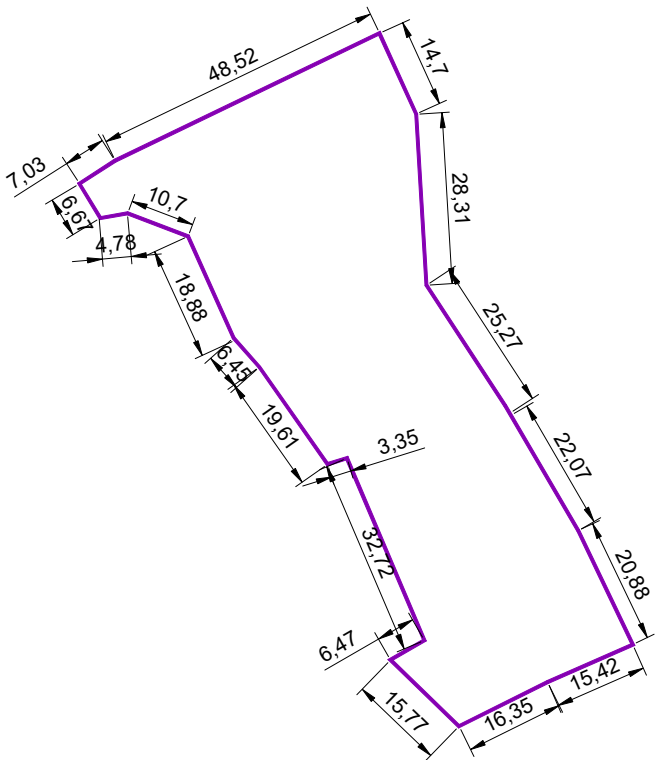
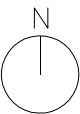
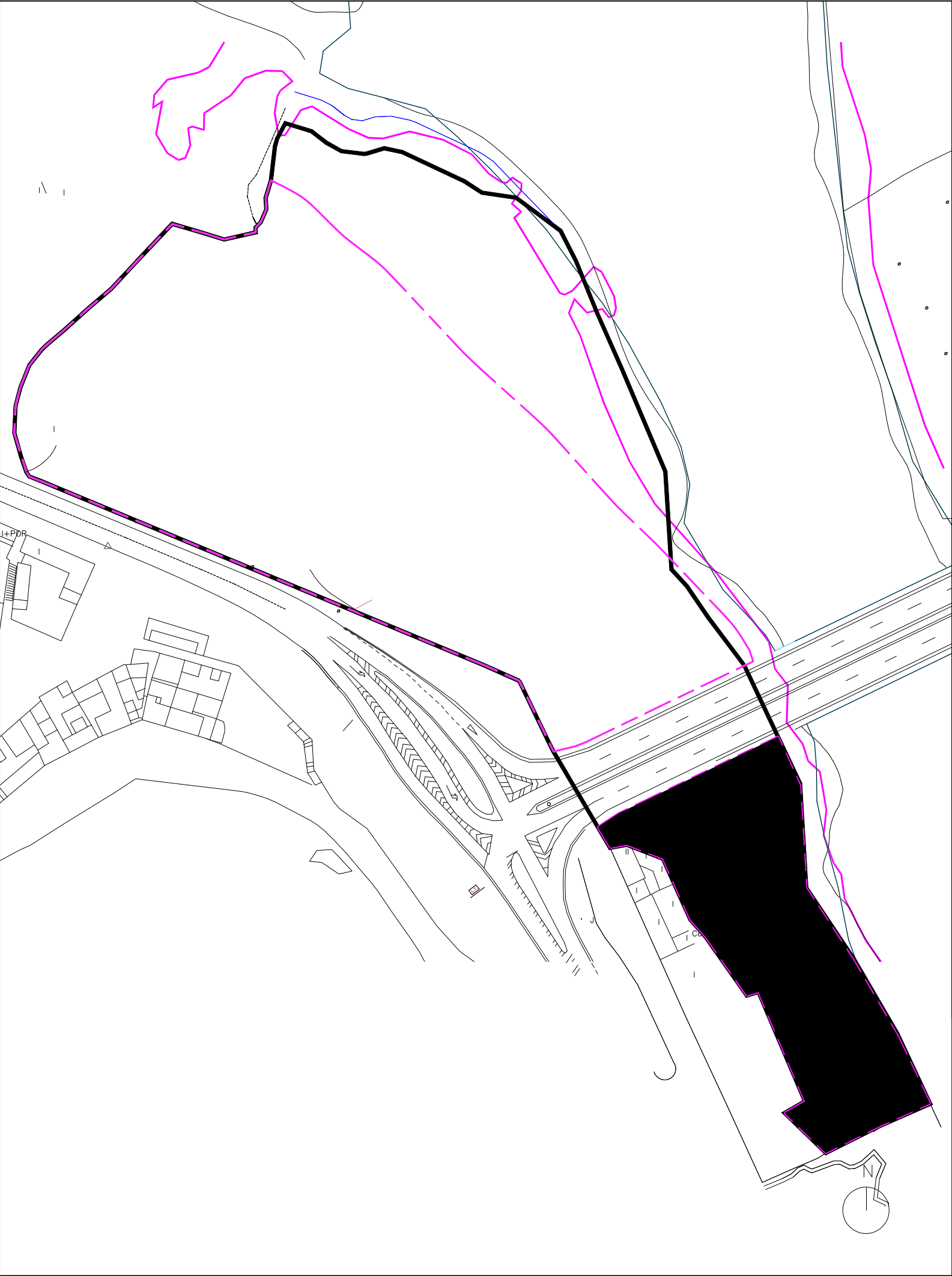
Promotor	Plano PLANOS GENERALES Fincas aportadas-adjudicadas		
El Puente de la Cava, S.L.			
Arquitectos José Antonio Rosado Artalejo Lluc Álvarez Texidor Ignacio Álvarez Texidor	Fecha Octubre 2025	Escala 1/500	Hoja 1 de 1

ANEXO 5:

FICHAS RESULTANTES



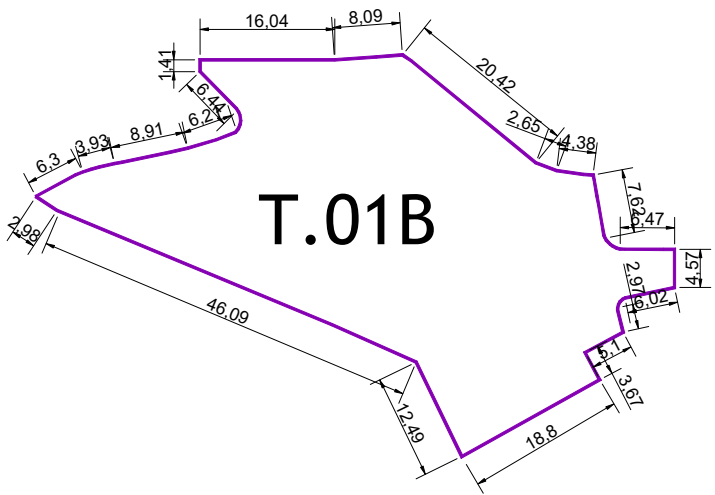
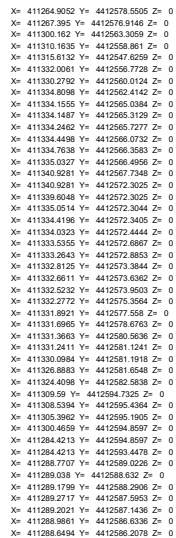
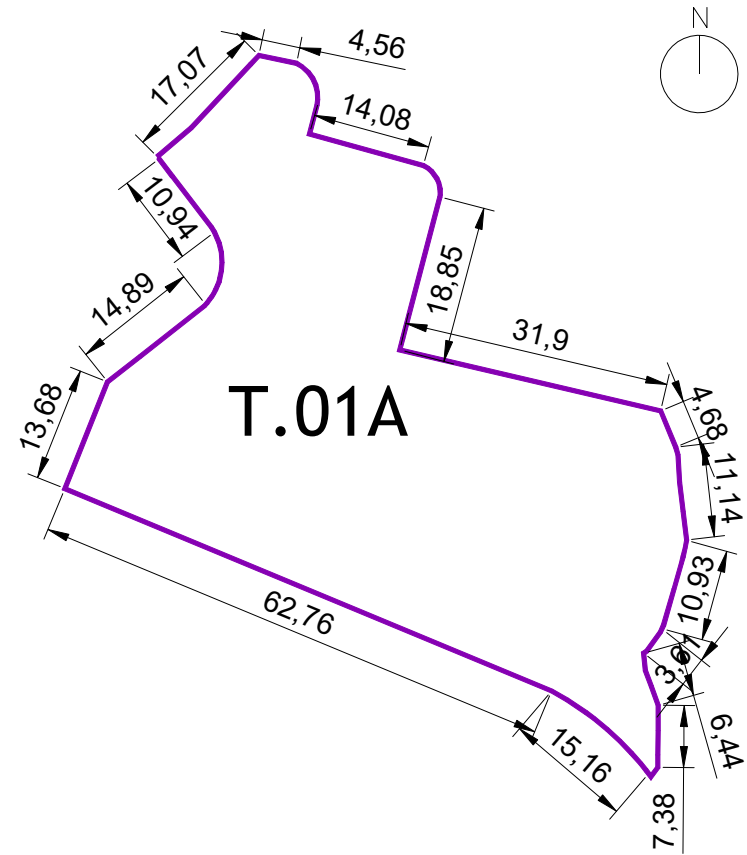
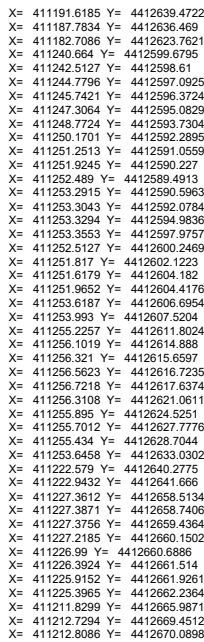
* SISTEMA DE COORDENADAS U.T.M. Huso 30 ETRS89			
DOCUMENTO REFUNDIDO PROYECTO DE REPARCELACIÓN "PUENTE DE LA CAVA" TOLEDO			
FICHA URBANÍSTICA	PERIMETRO 01	SUPERFICIE	14.552,43m ²
PARCELA			
		ESCALA: 1/1.1250	AUTORES DEL PROYECTO:
		FECHA: OCTUBRE 2025	JOSE ANTONIO ROSADO ARTALEJO, ARQUITECTO LLUC ÀLVAREZ TEXIDOR, ARQUITECTO IGNACIO ÀLVAREZ TEXIDOR, ARQUITECTO



X=411388.8365 Y=4412443.1420
X=411383.2237 Y=4412439.9193
X=411394.5525 Y=4412428.9500
X=411409.1888 Y=4412436.2409
X=411423.2531 Y=4412442.5590
X=411414.2625 Y=4412461.2720
X=411402.2095 Y=4412481.9250
X=411389.1755 Y=4412501.8820
X=411387.4795 Y=4412530.1410
X=411381.4045 Y=4412543.4990
X=411344.5608 Y=4412525.7685
X=411337.5503 Y=4412522.3842
X=411331.7750 Y=4412518.6496
X=411335.2221 Y=4412512.9450
X=411339.7345 Y=4412513.7640
X=411349.7305 Y=4412509.9410
X=411357.2775 Y=4412493.1440
X=411361.5555 Y=4412488.3170
X=411372.8187 Y=4412472.2582
X=411376.0175 Y=4412473.2500

* SISTEMA DE COORDENADAS U.T.M. Huso 30 ETRS89

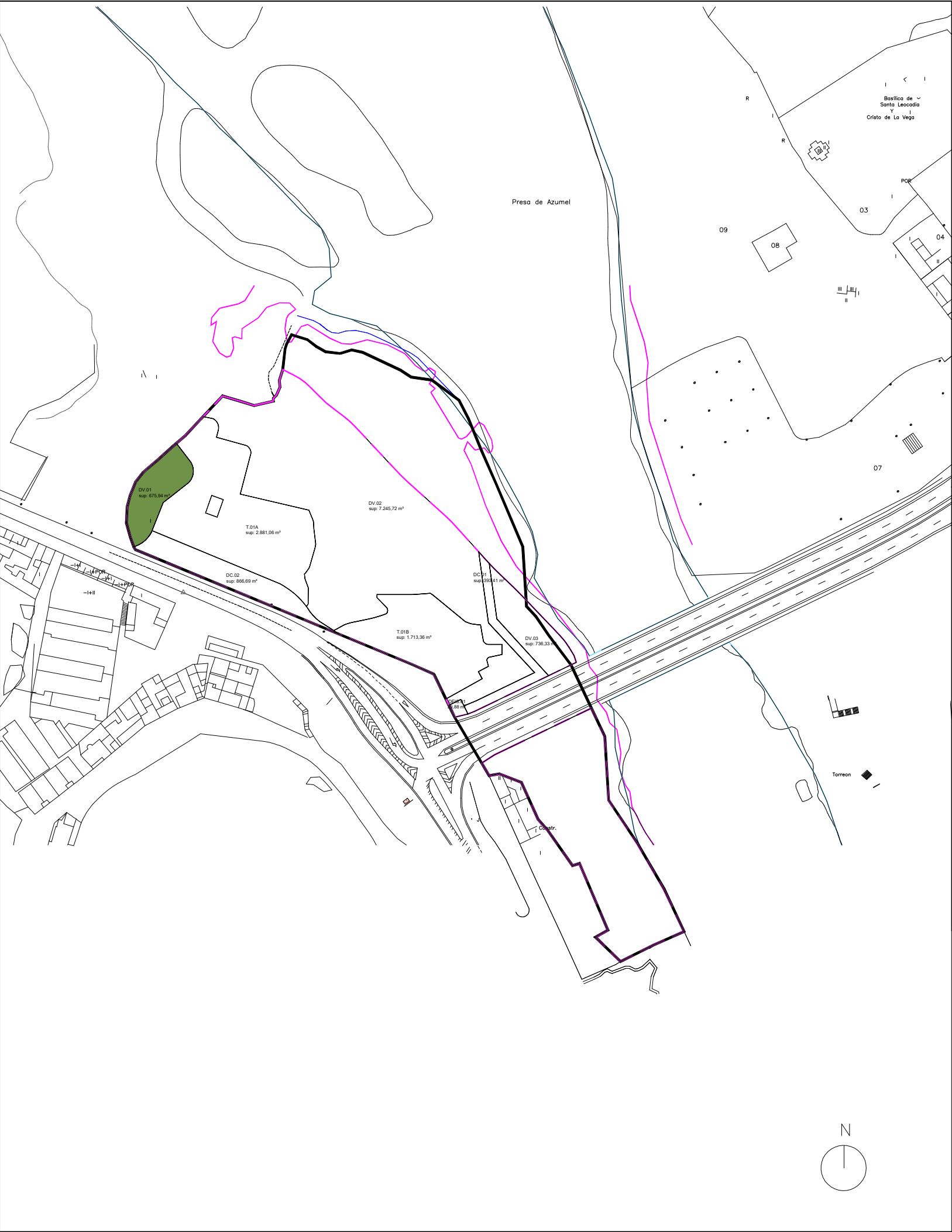
DOCUMENTO REFUNDIDO							
PROYECTO DE REPARCELACIÓN "PUENTE DE LA CAVA" TOLEDO							
FICHA URBANÍSTICA	PERIMETRO 02	SUPERFICIE	3.827,32m2				
PARCELA							
				AUTORES DEL PROYECTO:			
		ESCALA: 1/1.1250	ESCALA: 1/1250	JOSE ANTONIO ROSADO ARTALEJO, ARQUITECTO LLUC ÀLVAREZ TEXIDOR, ARQUITECTO IGNACIO ÀLVAREZ TEXIDOR, ARQUITECTO			
		FECHA: OCTUBRE 2025					



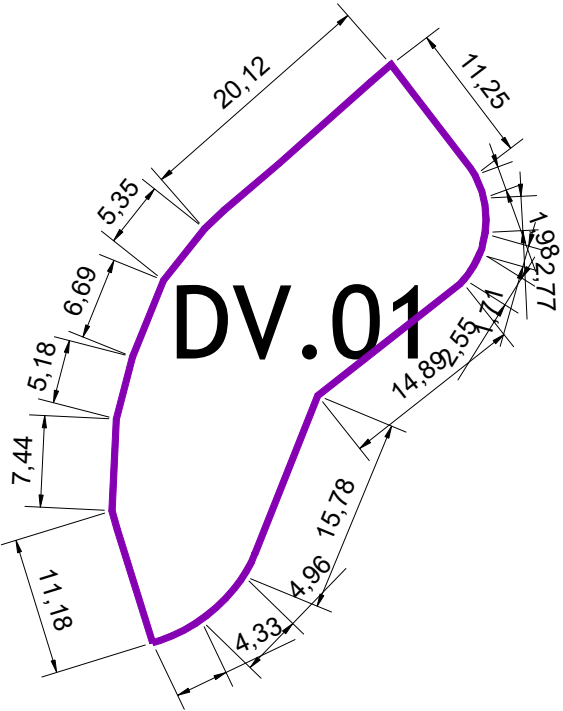
* SISTEMA DE COORDENADAS U.T.M. Huso 30 ETRS89

DOCUMENTO REFUNDIDO
PROYECTO DE REPARCELACIÓN "PUENTE DE LA CAVA" TOLEDO

FICHA URBANÍSTICA	T.01A+B	SUPERFICIE	4.594,42m2	ORDENANZA REGULADORA	ORDENANZA 1 TERCIARIO—HOTELERO	LINDEROS	NORTE	CON	DV02
PARCELA							OESTE	CON	DV01y DV02
							ESTE	CON	DV02
							SUR	CON	DC01 Y CARRETERA DE NAVALPINO
ALTURA MÁXIMA		Según Ordenanza		USOS AUTORIZADOS	Terciario: Comercial. Hotelero. Oficinas. Recreativo. Residencial: Comunitario Garaje. Dotacional: Garaje. Educativo. Cultural. Administrativo. Sanitario.	AUTORES DEL PROYECTO: JOSE ANTONIO ROSADO ARTALEJO. ARQUITECTO LLUC ÀLVAREZ TEXIDOR. ARQUITECTO IGNACIO ÀLVAREZ TEXIDOR. ARQUITECTO			
EDIFICABILIDAD MÁXIMA		8.269,96 m2c							
RETRANQUEOS		—							
OCUPACIÓN MÁXIMA		100 %		ESCALA: 1/1.2000		ESCALA: 1/1000			
PARCELA MÍNIMA		La existente		FECHA: OCTUBRE 2025					
PARCELA MÍNIMA		La existente			PROPIETARIO : PUENTE DE LA CAVA S.L.				
OBLIGACIONES		Para materializar la edificación en la parcela T01A se deberán realizar las actuaciones de urbanización detalladas en el PERIM , se deberán ejecutar a través de una actuación edificatoria y presentarse proyecto de urbanización conjuntamente con el de edificación. Se deberán realizar las obras de urbanización detalladas en el PERIM previstas para ejecutar las zonas verdes y el soterramiento de la línea eléctrica. Se deberá tener en cuenta lo detallado en la ficha correspondiente de la unidad a efectos de actuación edificatoria.							



X= 411182.3959 Y= 4412622.9792 Z= 0
X= 411182.6533 Y= 4412623.6237 Z= 0
X= 411182.6469 Y= 4412623.6076 Z= 0
X= 411182.7086 Y= 4412623.7621 Z= 0
X= 411187.7834 Y= 4412636.469 Z= 0
X= 411191.6185 Y= 4412639.4722 Z= 0
X= 411199.3002 Y= 4412645.511 Z= 0
X= 411199.6369 Y= 4412645.8869 Z= 0
X= 411199.9471 Y= 4412646.2833 Z= 0
X= 411200.1722 Y= 4412646.609 Z= 0
X= 411200.4066 Y= 4412646.9921 Z= 0
X= 411200.6564 Y= 4412647.4672 Z= 0
X= 411200.8562 Y= 4412647.9196 Z= 0
X= 411201.065 Y= 4412648.3921 Z= 0
X= 411201.1454 Y= 4412648.7822 Z= 0
X= 411201.3297 Y= 4412649.6769 Z= 0
X= 411201.4068 Y= 4412650.6945 Z= 0
X= 411201.3202 Y= 4412651.9019 Z= 0
X= 411201.0698 Y= 4412652.9938 Z= 0
X= 411200.5211 Y= 4412654.3147 Z= 0
X= 411200.1478 Y= 4412654.8898 Z= 0
X= 411195.5098 Y= 4412660.9243 Z= 0
X= 411193.7159 Y= 4412663.2783 Z= 0
X= 411193.7135 Y= 4412663.2762 Z= 0
X= 411192.0831 Y= 4412661.8845 Z= 0
X= 411184.6321 Y= 4412655.2555 Z= 0
X= 411180.1635 Y= 4412651.461 Z= 0
X= 411178.6065 Y= 4412649.981 Z= 0
X= 411175.2775 Y= 4412645.797 Z= 0
X= 411172.7705 Y= 4412639.59 Z= 0
X= 411171.4635 Y= 4412634.5728 Z= 0
X= 411171.103 Y= 4412627.1437 Z= 0
X= 411171.5329 Y= 4412625.6213 Z= 0
X= 411174.3994 Y= 4412616.4579 Z= 0
X= 411174.3994 Y= 4412616.4579 Z= 0
X= 411174.9969 Y= 4412616.6444 Z= 0
X= 411181.0088 Y= 4412620.854 Z= 0



* SISTEMA DE COORDENADAS U.T.M. Huso 30 ETRS89

DOCUMENTO REFUNDIDO
PROYECTO DE REPARCELACIÓN "PUENTE DE LA CAVA" TOLEDO

FICHA URBANÍSTICA	DV.01	SUPERFICIE	657,94m2	ORDENANZA REGULADORA	ZONAS VERDES	LINDEROS	NORTE	CON	T.01A
							OESTE	CON	PARCELA REF.CATASTRAL: 1031103VK1113A0001JJ
							ESTE	CON	T01 Y DC02
							SUR	CON	DC02

CONDICIONES DE VOLUMEN E HIGIÉNICAS

Únicamente se autorizan las instalaciones destinadas a la protección de los mismos y aseos públicos, quioscos e instalaciones temporales desmontables, con fines recreativos a determinar por el Ayuntamiento.

La parcela mínima será la que se establezca en cada caso el plan que lo clasifique atendiendo , en el caso de los usos deportivos a los tamaños mínimos planteados en el anexo V del Reglamento de Planeamiento.

USOS AUTORIZADOS

Uso mayoritario: Los definidos como Uso dotacional de Zonas verdes (DV) de acuerdo a las determinaciones del Reglamento de planeamiento.

Usos compatibles: Residencial, sólo para el uso del vigilante, con un máximo de 100m2 y sólo en aquellos casos en que se absolutamente necesario.

Terciario comercial, sólo se autorizarán pequeños puestos de artículos para niños, periódicos, pájaros, flores, plantas, tabacos y demás artículos similares de consumo al aire libre, el volumen máximo será de 25m3 en el mismo volumen máximo.

Se permitirá en las zonas verdes actuaciones en régimen de concesión administrativa tendientes a completar los usos de ocio y esparcimiento de los mismos.

Se permitirán en las zonas verdes las construcciones subterráneas de aparcamientos públicos con la obligación de mantener, en este caso, una cubierta ajardinada adecuada al uso de zona verde.

Dotacional de equipamiento deportivo se autoriza sin modificar su característica de espacio libre

Dotacional de equipamiento cultural se autoriza como complemento del uso principal

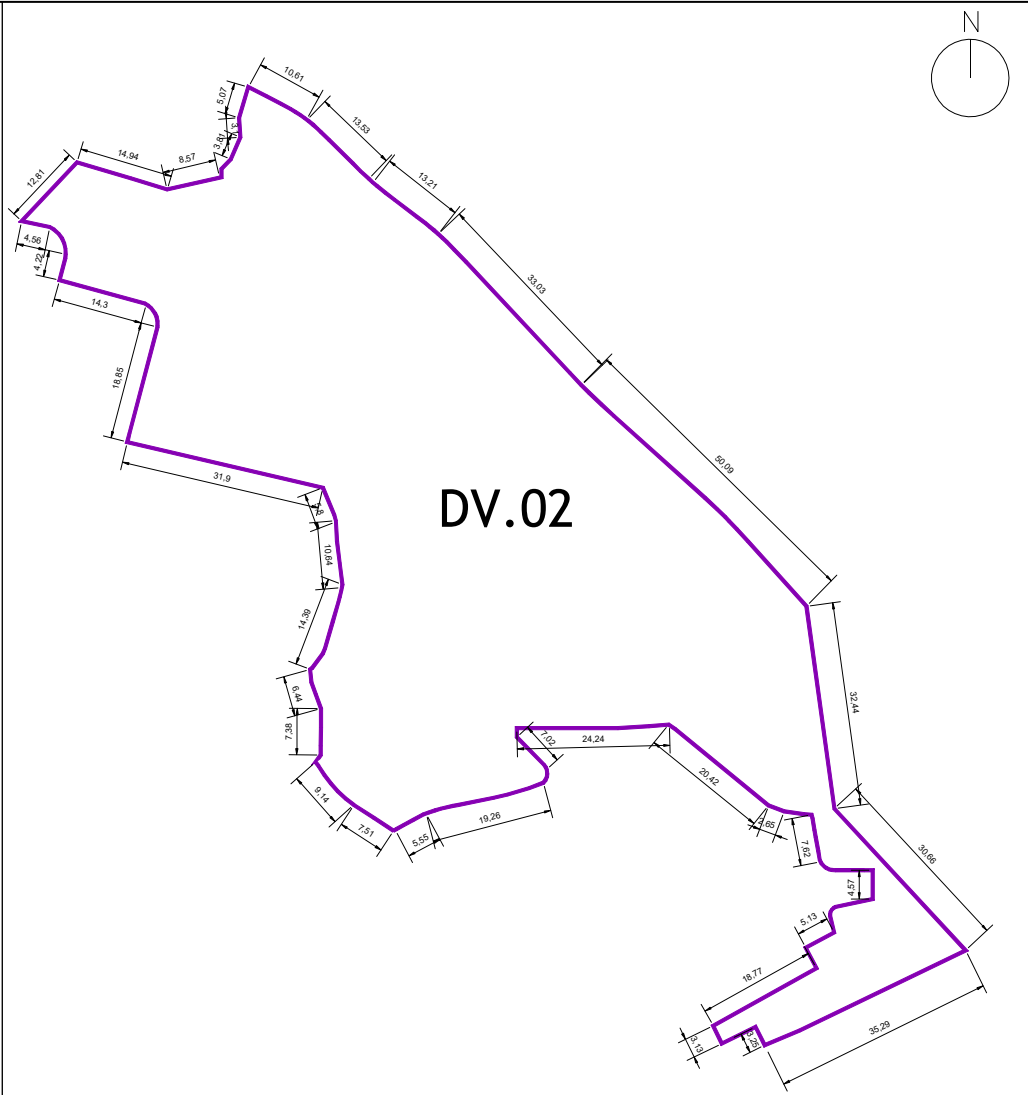
Dotacional de equipamiento asistencial y sanitario, sólo se autorizan puestos de socorro o primeros auxilios

Usos prohibidos: Los restantes usos recogidos en la ordenanza de zonas verdes que no hayan sido incluidos en los usos compatibles

ESCALA: 1/1.2000	ESCALA: 1/1000	AUTORES DEL PROYECTO: JOSE ANTONIO ROSADO ARTALEJO, ARQUITECTO LLUC ALVAREZ TEXIDOR, ARQUITECTO IGNACIO ALVAREZ TEXIDOR, ARQUITECTO
PROPIETARIO : AYUNTAMIENTO DE TOLEDO		

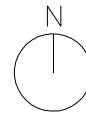
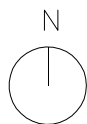


X= 411322.3284 Y= 4412547.4476 Z= 0
X= 411323.7653 Y= 4412544.5298 Z= 0
X= 411329.3621 Y= 4412546.8579 Z= 0
X= 411355.6833 Y= 4412559.5942 Z= 0
X= 411334.8395 Y= 4412582.0758 Z= 0
X= 411330.4126 Y= 4412614.2128 Z= 0
X= 411321.1691 Y= 4412624.4777 Z= 0
X= 411319.3731 Y= 4412626.4358 Z= 0
X= 411318.1552 Y= 4412627.7205 Z= 0
X= 411317.5347 Y= 4412628.3513 Z= 0
X= 411316.2646 Y= 4412629.5839 Z= 0
X= 411314.3162 Y= 4412631.3895 Z= 0
X= 411299.8347 Y= 4412644.4371 Z= 0
X= 411297.8737 Y= 4412646.2302 Z= 0
X= 411295.9469 Y= 4412648.0583 Z= 0
X= 411294.6883 Y= 4412649.3239 Z= 0
X= 411292.8357 Y= 4412651.2582 Z= 0
X= 411276.3598 Y= 4412668.8697 Z= 0
X= 411274.5126 Y= 4412670.8081 Z= 0
X= 411273.2575 Y= 4412672.0739 Z= 0
X= 411272.6163 Y= 4412672.6916 Z= 0
X= 411271.9612 Y= 4412673.2938 Z= 0
X= 411271.2974 Y= 4412673.8702 Z= 0
X= 411270.6201 Y= 4412674.4314 Z= 0
X= 411269.9329 Y= 4412674.9817 Z= 0
X= 411268.5397 Y= 4412676.0612 Z= 0
X= 411265.0212 Y= 4412678.7209 Z= 0
X= 411263.6243 Y= 4412679.7974 Z= 0
X= 411262.2512 Y= 4412680.9013 Z= 0
X= 411261.5798 Y= 4412681.4708 Z= 0
X= 411260.923 Y= 4412682.0548 Z= 0
X= 411259.6398 Y= 4412683.258 Z= 0
X= 411258.3808 Y= 4412684.4893 Z= 0
X= 411254.6418 Y= 4412688.2246 Z= 0
X= 411253.3792 Y= 4412689.4466 Z= 0
X= 411252.7374 Y= 4412690.0432 Z= 0
X= 411252.0844 Y= 4412690.6244 Z= 0
X= 411251.4159 Y= 4412691.1844 Z= 0
X= 411250.7262 Y= 4412691.7154 Z= 0
X= 411250.0107 Y= 4412692.2109 Z= 0
X= 411249.274 Y= 4412692.6773 Z= 0
X= 411248.5218 Y= 4412693.1225 Z= 0
X= 411246.9872 Y= 4412693.9715 Z= 0
X= 411244.6471 Y= 4412695.1924 Z= 0
X= 411241.8036 Y= 4412696.6376 Z= 0
X= 411241.7865 Y= 4412696.581 Z= 0



* SISTEMA DE COORDENADAS U.T.M. Huso 30 ETRS89

DOCUMENTO REFUNDIDO										
PROYECTO DE REPARCELACIÓN "PUENTE DE LA CAVA" TOLEDO										
FICHA URBANÍSTICA	DV.02	SUPERFICIE	7.245,72m2	ORDENANZA REGULADORA	ZONAS VERDES	LINDEROS	NORTE	CON	RIO TAJO	
PARCELA							OESTE	CON	T01A Y SUELO URBANO	
							ESTE	CON	AVENIDA DE LA CAVA Y DC01	
							SUR	CON	T01A y B Y CON CARRETERA NAVALPINO	
CONDICIONES DE VOLUMEN E HIGIÉNICAS						USOS AUTORIZADOS	Uso mayoritario: Los definidos como Uso dotacional de Zonas verdes (DV) de acuerdo a las determinaciones del Reglamento de planeamiento. Usos compatibles: Residencial, sólo para el uso del vigilante, con un máximo de 100m2 y sólo en aquellos casos en que se absolutamente necesario. Tercario comercial, sólo se autorizarán pequeños puestos de artículos para niños, periódicos, pájaros, flores, plantas, tabacos y demás artículos similares de consumo al aire libre, el volumen máximo será de 25m3 en el mismo volumen máximo. Se permitirá en las zonas verdes actuaciones en régimen de concesión administrativa tendientes a completar los usos de ocio y esparcimiento de los mismos. Se permitirán en las zonas verdes las construcciones subterráneas de aparcamientos públicos con la obligación de mantener, en este caso, una cubierta ajardinada adecuada al uso de zona verde. Dotacional de equipamiento deportivo se autoriza sin modificar su característica de espacio libre Dotacional de equipamiento cultural se autoriza como complemento del uso principal Dotacional de equipamiento asistencial y sanitario, sólo se autorizan puestos de socorro o primeros auxilios Usos prohibidos: Los restantes usos recogidos en la ordenanza de zonas verdes que no hayan sido incluidos en los usos compatibles			
Únicamente se autorizan las instalaciones destinadas a la protección de las mismas y aseos públicos, quioscos e instalaciones temporales desmontables, con fines recreativos o determinar por el Ayuntamiento. La parcela mínima será la que se establezca en cada caso el plan que lo clasifique atendiendo , en el caso de los usos deportivos a los tamaños mínimos planteados en el anexo V del Reglamento de Planeamiento.										
ESCALA: 1/1.2000						ESCALA: 1/1000		AUTORES DEL PROYECTO: JOSE ANTONIO ROSADO ARTALEJO, ARQUITECTO LLUC ALVAREZ TEXIDOR, ARQUITECTO IGNACIO ALVAREZ TEXIDOR, ARQUITECTO		
FECHA: OCTUBRE 2025										
PROPIETARIO : AYUNTAMIENTO DE TOLEDO										

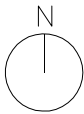


Technical drawing of a quadrilateral labeled DV.03. The dimensions are as follows:

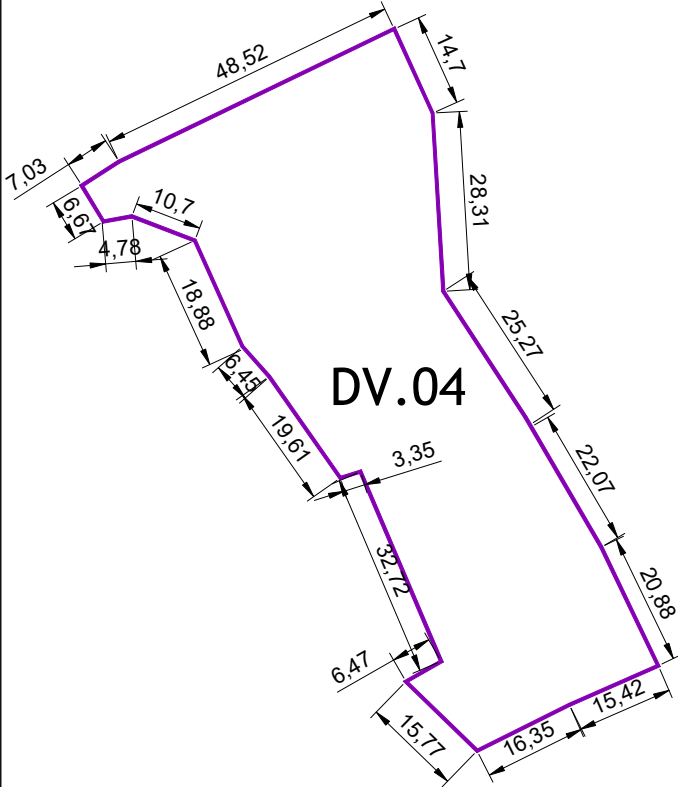
- Top-left side: 25.34
- Top-right side: 40.66
- Bottom-right side: 13.92
- Bottom-left side: 34.73
- Internal dimensions on the right side: 7.5, 8.6, and 3.25

DOCUMENTO REFUNDIDO
PROYECTO DE REPARCELACIÓN "PUENTE DE LA CAVA" TOLEDO

FICHA URBANÍSTICA	DV.03	SUPERFICIE	736,33m ²	ORDENANZA REGULADORA	ZONAS VERDES	LINDEROS	NORTE	CON	RIO TAJO
PARCELA							OESTE	CON	DC01
							ESTE	CON	AVENIDA DE LA CAVA
							SUR	CON	DC01
CONDICIONES DE VOLUMEN E HIGIÉNICAS						USOS AUTORIZADOS	Uso mayoritario: Los definidos como Uso dotacional de Zonas verdes (DV) de acuerdo a las determinaciones del Reglamento de planeamiento. Uso compatible: Residencial, sólo para el uso del vigilante, con un máximo de 100m² y sólo en aquellos casos en que se absolutamente necesario. Terciario comercial, sólo se autorizarán pequeños puestos de artículos para niños, periódicos, pájaros, flores, plantas, tabacos y demás artículos similares de consumo al aire libre, el volumen máximo será de 25m³ en el mismo volumen máximo. Se permitirá en las zonas verdes actuaciones en régimen de concesión administrativa tendentes a completar los usos de ocio y esparcimiento de los mismos. Se permitirá en las zonas verdes las construcciones subterráneas de aparcamientos públicos con la obligación de mantener, en este caso, una cubierta ajardinada adecuada al uso de zona verde. Dotación de equipamiento deportivo se autoriza en modificar su característica de espacio libre Dotación de equipamiento cultural se autoriza como complemento del uso principal Dotación de equipamiento asistencial y sanitario, sólo se autorizan puestos de socorro o primeros auxilios Uso prohibidos: Los restantes usos recogidos en la ordenanza de zonas verdes que no hayan sido incluidos en los usos compatibles		
Únicamente se autorizan las instalaciones destinadas a la protección de los miasmas y oases públicos, quioscos e instalaciones temporales desmontables, con fines recreativos a determinar por el Ayuntamiento. La parcela mínima será la que se establezca en cada caso el plan que lo clasifique atendiendo , en el caso de los usos deportivos a los tamaños mínimos planteados en el anexo V del Reglamento de Planeamiento.							ESCALA: 1/1.2000	ESCALA: 1/1000	AUTORES DEL PROYECTO: JOSÉ ANTONIO ROSADO ARTALEJO, ARQUITECTO LUIS ÁLVAREZ TEXIDOR, ARQUITECTO IGNACIO ÁLVAREZ TEXIDOR, ARQUITECTO
FECHA: OCTUBRE 2025						PROPIETARIO : AYUNTAMIENTO DE TOLEDO			



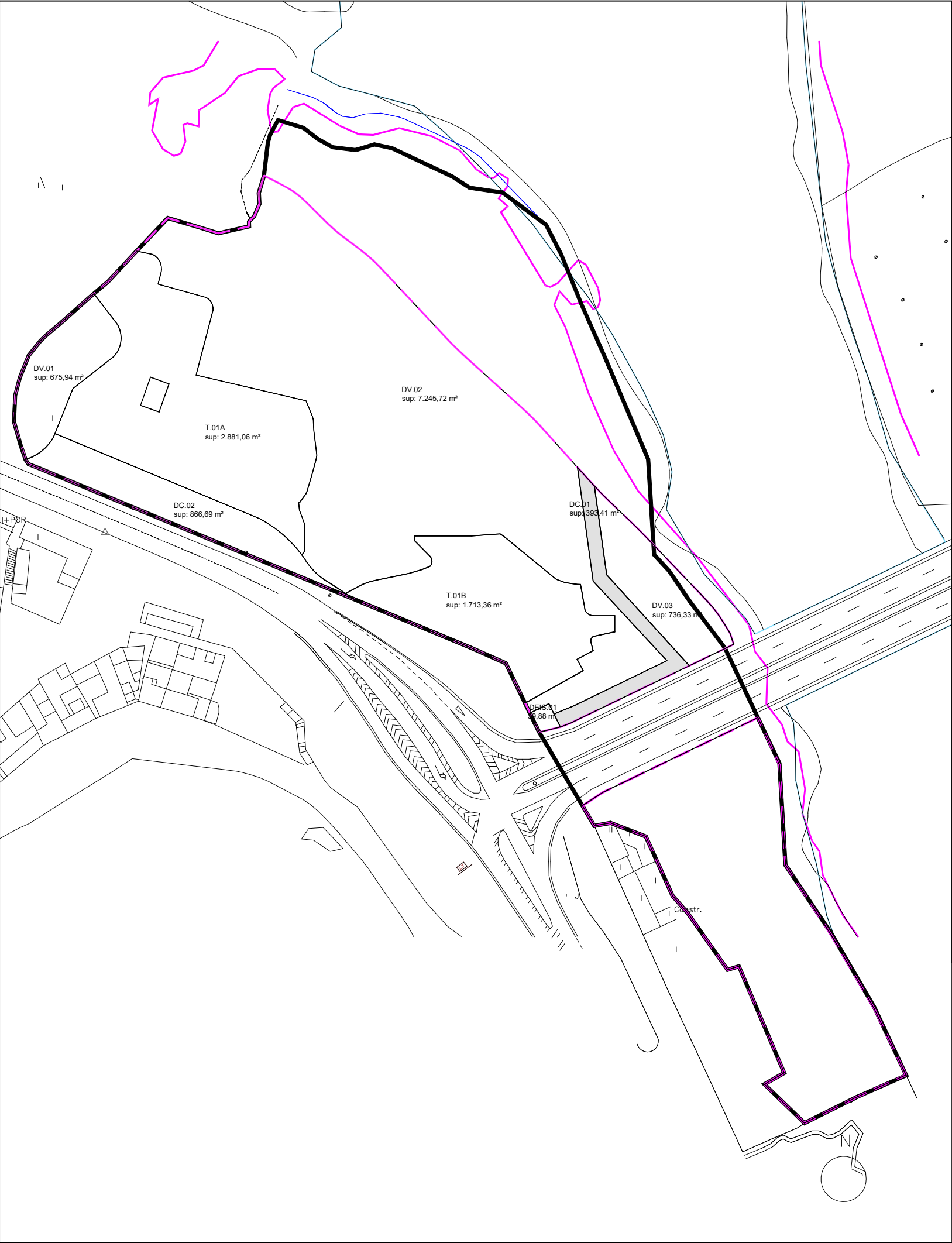
X=411388.8365 Y=4412443.1420
X=411383.2237 Y=4412439.9193
X=411394.5525 Y=4412428.9500
X=411409.1888 Y=4412436.2409
X=411423.2531 Y=4412442.5590
X=411414.2625 Y=4412461.2720
X=411402.2095 Y=4412481.9250
X=411389.1755 Y=4412501.8820
X=411387.4795 Y=4412530.1410
X=411381.4045 Y=4412543.4990
X=411344.5608 Y=4412525.7685
X=411337.5503 Y=4412522.3842
X=411331.7750 Y=4412518.6496
X=411335.2221 Y=4412512.9450
X=411339.7345 Y=4412513.7640
X=411349.7305 Y=4412509.9410
X=411357.2775 Y=4412493.1440
X=411361.5555 Y=4412488.3170
X=411372.8187 Y=4412472.2582
X=411376.0175 Y=4412473.2500



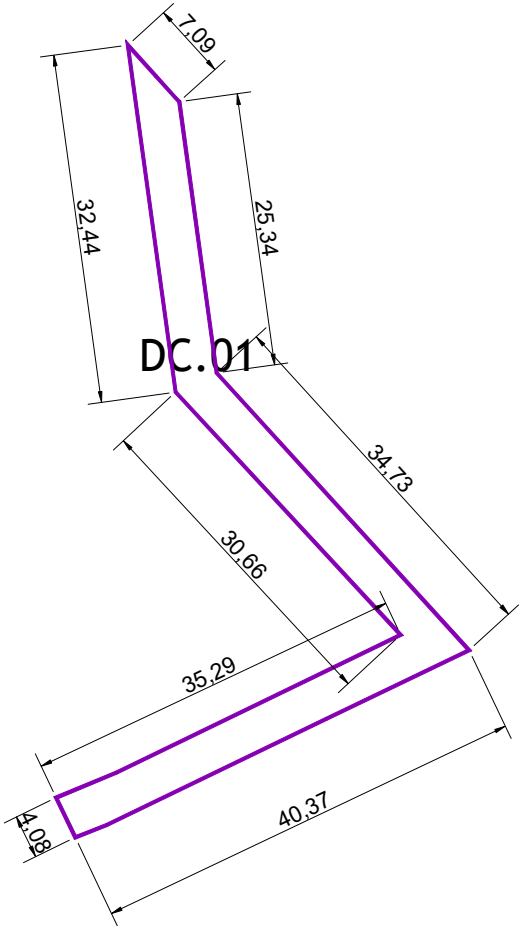
* SISTEMA DE COORDENADAS U.T.M. Huso 30 ETRS89

DOCUMENTO REFUNDIDO
PROYECTO DE REPARCELACIÓN "PUENTE DE LA CAVA" TOLEDO

FICHA URBANÍSTICA	DV.04	SUPERFICIE	3.827,32m2	ORDENANZA REGULADORA	ZONAS VERDES	LINDEROS	NORTE	CON AVENIDAD DE LA CAVA
PARCELA							OESTE	CON PARCELAS 1527601VK, 1527603VK, 1527604VK y 1527605VK
							ESTE	CON RIO TAJO
							SUR	CON CARRETERA NAVALPINO Y PARCELAS URBANAS
CONDICIONES DE VOLUMEN E HIGIÉNICAS							USOS AUTORIZADOS	Uso mayoritario: Los definidos como Uso dotacional de Zonas verdes (DV) de acuerdo a las determinaciones del Reglamento de planeamiento. Usos compatibles: Residencial, sólo para el uso del vigilante, con un máximo de 100m2 y sólo en aquellos casos en que se absolutamente necesario. Terciario comercial, sólo se autorizarán pequeños puestos de artículos para niños, periódicos, pájaros, flores, plantas, tabacos y demás artículos similares de consumo al aire libre, el volumen máximo será de 25m3 en el mismo volumen máximo. Se permitirá en las zonas verdes actuaciones en régimen de concesión administrativa tendientes a completar los usos de ocio y esparcimiento de los mismos. Se permitirán en las zonas verdes las construcciones subterráneas de aparcamientos públicos con la obligación de mantener, en este caso, una cubierta ajardinada adecuada al uso de zona verde. Dotacional de equipamiento deportivo se autoriza sin modificar su característica de espacio libre Dotacional de equipamiento cultural se autoriza como complemento del uso principal Dotacional de equipamiento asistencial y sanitario, sólo se autorizan puestos de socorro o primeros auxilios Usos prohibidos: Los restantes usos recogidos en la ordenanza de zonas verdes que no hayan sido incluidos en los usos compatibles
Únicamente se autorizan las instalaciones destinadas a la protección de las mismas y aseos públicos, quioscos e instalaciones temporales desmontables, con fines recreativos a determinar por el Ayuntamiento.								
La parcela mínima será la que se establezca en cada caso el plan que lo clasifique atendiendo , en el caso de los usos deportivos a los tamaños mínimos planteados en el anexo V del Reglamento de Planeamiento.								
ESCALA: 1/1.2000								
ESCALA: 1/1000								
FECHA: OCTUBRE 2025							AUTORES DEL PROYECTO: JOSE ANTONIO ROSADO ARTALEJO, ARQUITECTO LLUC ALVAREZ TEXIDOR, ARQUITECTO IGNACIO ALVAREZ TEXIDOR, ARQUITECTO	
PROPIETARIO : AYUNTAMIENTO DE TOLEDO								



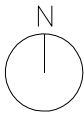
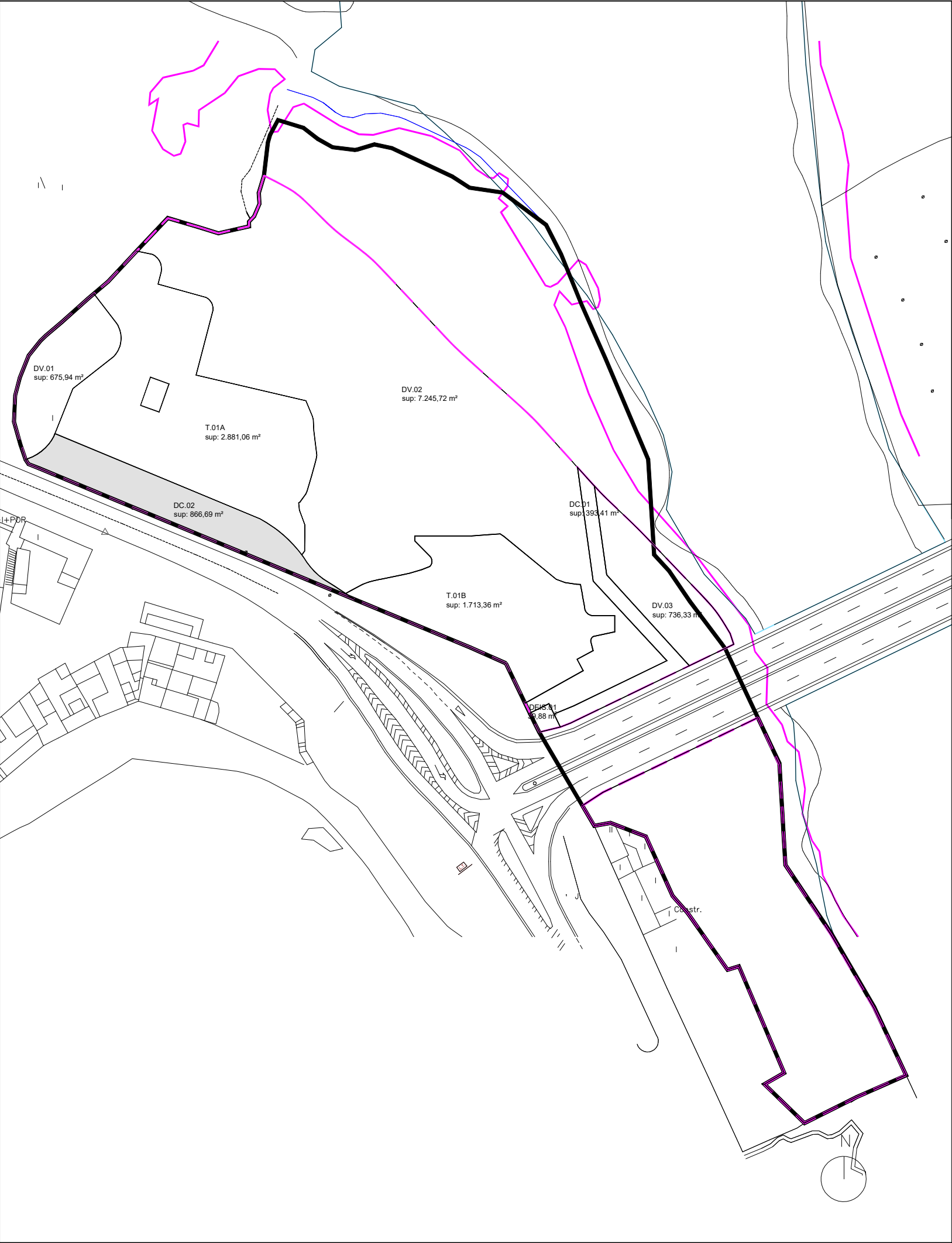
X= 411330.4126 Y= 4412614.2128
X= 411334.8395 Y= 4412582.0758
X= 411355.6833 Y= 4412559.5942
X= 411329.3621 Y= 4412546.8579
X= 411323.7653 Y= 4412544.5298
X= 411325.548 Y= 4412540.8563



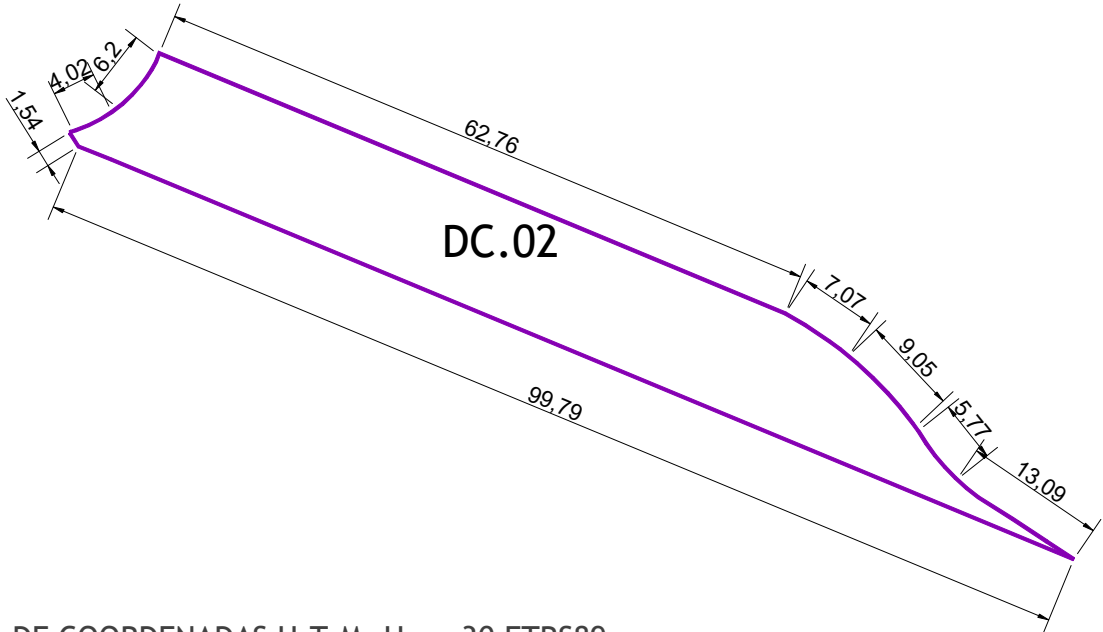
* SISTEMA DE COORDENADAS U.T.M. Huso 30 ETRS89

DOCUMENTO REFUNDIDO
PROYECTO DE REPARCELACIÓN "PUENTE DE LA CAVA" TOLEDO

FICHA URBANÍSTICA	PARCELA	DC.01	SUPERFICIE	393,41m2	ORDENANZA REGULADORA	RED VIARIA	LINDEROS	NORTE	CON	RIO TAJUO Y DV03	
								OESTE	CON	DV02, DEIS01	
								ESTE	CON	DV03	
								SUR	CON	CARRETERA DE NAVALPINO	
ALTURA MÁXIMA		No se establece				USOS AUTORIZADOS	Uso mayoritario: Uso de comunicaciones (DC) aquel uso que comprende todas las actividades destinadas al sistema de comunicaciones y transportes, incluidas las reservas de aparcamiento de vehículos, tanto públicos como privados. En materia de aparcamientos para los distintos usos se atenderá a lo fijado en el Reglamento de Plasmamiento. Usos compatibles: Terciano comercial (TC) se autorizan en las categorías 3ª siempre que estén asociados a una estación de servicio o taller de reparación de automóviles en espacio anexo a vía pública y siempre bajo concesión municipal. Usos prohibidos: Quedan expresamente prohibidos los restantes usos recogidos en estas normas urbanísticas que no hayan sido incluidos como usos compatibles			AUTORES DEL PROYECTO:	
EDIFICABILIDAD MÁXIMA		No se establece				ESCALA: 1/1.1250 FECHA: OCTUBRE 2025	ESCALA: 1/1000			JOSE ANTONIO ROSADO ARTALEJO, ARQUITECTO LLUC ALVAREZ TEXIDOR, ARQUITECTO IGNACIO ALVAREZ TEXIDOR, ARQUITECTO	
RETRANQUEOS		No se establece									
OCUPACIÓN MÁXIMA		No se establece				PROPIETARIO : AYUNTAMIENTO DE TOLEDO					
PARCELA MÍNIMA		No se establece				PROPIETARIO : AYUNTAMIENTO DE TOLEDO					



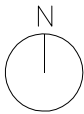
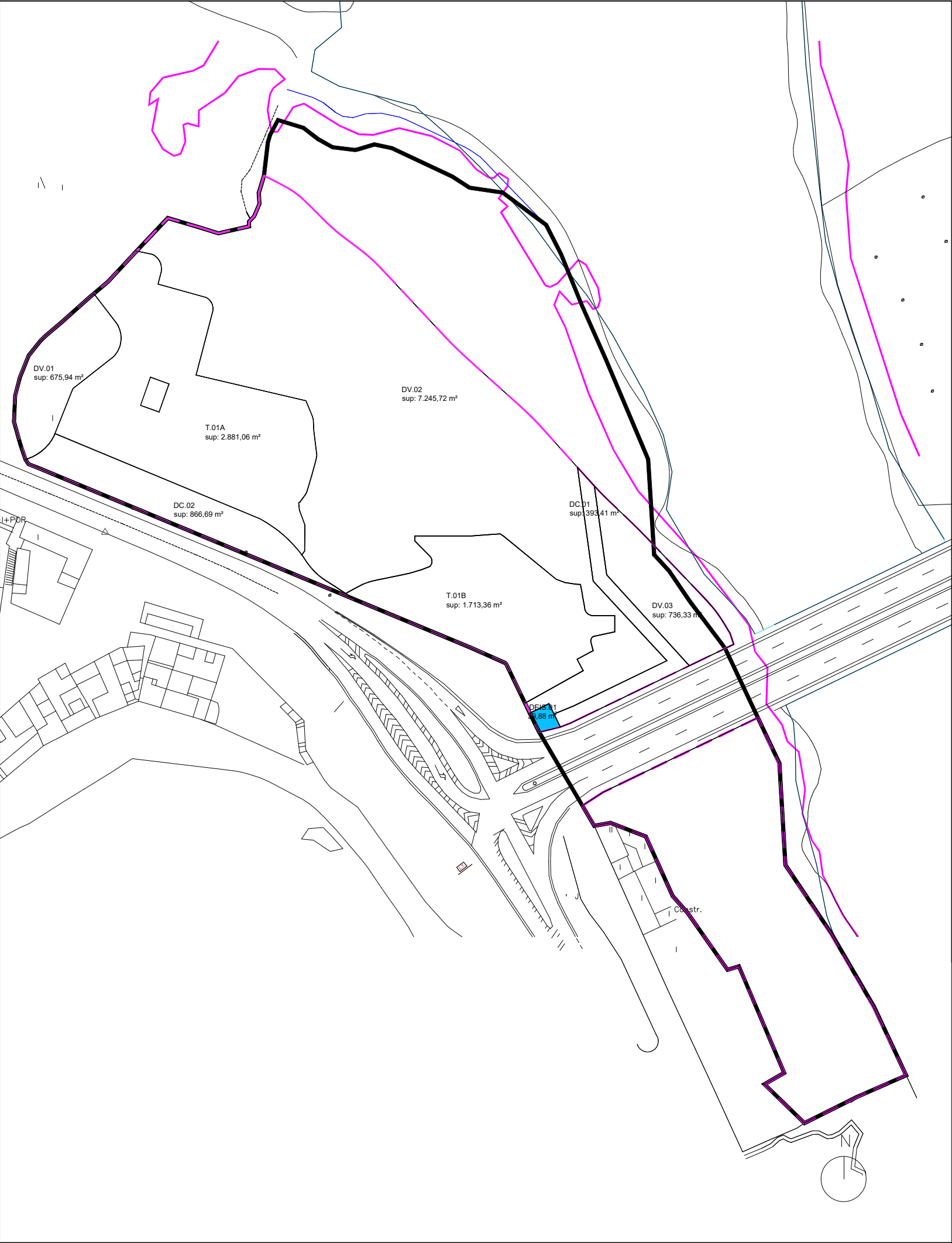
X= 411267.395 Y= 4412576.9146 Z= 0
X= 411264.9052 Y= 4412578.5505 Z= 0
X= 411264.8577 Y= 4412578.5825 Z= 0
X= 411258.5546 Y= 4412582.6579 Z= 0
X= 411252.9897 Y= 4412588.8044 Z= 0
X= 411252.489 Y= 4412589.4913 Z= 0
X= 411251.9245 Y= 4412590.227 Z= 0
X= 411251.2513 Y= 4412591.0559 Z= 0
X= 411250.1701 Y= 4412592.2895 Z= 0
X= 411248.7724 Y= 4412593.7304 Z= 0
X= 411247.3064 Y= 4412595.0829 Z= 0
X= 411245.7421 Y= 4412596.3724 Z= 0
X= 411244.7796 Y= 4412597.0925 Z= 0
X= 411242.5127 Y= 4412598.61 Z= 0
X= 411240.664 Y= 4412599.6795 Z= 0
X= 411182.7086 Y= 4412623.7621 Z= 0
X= 411182.6469 Y= 4412623.6076 Z= 0
X= 411182.3959 Y= 4412622.9792 Z= 0
X= 411181.0088 Y= 4412620.854 Z= 0
X= 411174.9969 Y= 4412616.6444 Z= 0
X= 411174.3994 Y= 4412616.4579 Z= 0
X= 411174.3997 Y= 4412616.458 Z= 0
X= 411174.4274 Y= 4412616.3682 Z= 0
X= 411174.4735 Y= 4412616.2968 Z= 0
X= 411175.2165 Y= 4412615.147 Z= 0
X= 411178.2473 Y= 4412613.9393 Z= 0



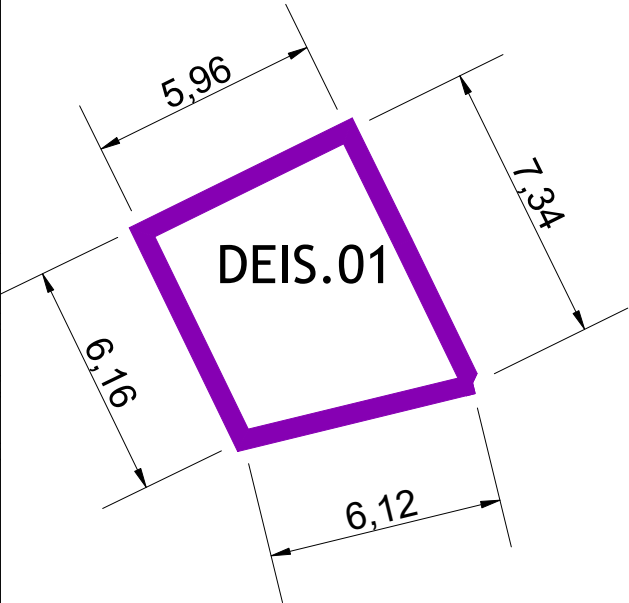
* SISTEMA DE COORDENADAS U.T.M. Huso 30 ETRS89

DOCUMENTO REFUNDIDO
PROYECTO DE REPARCELACIÓN "PUENTE DE LA CAVA" TOLEDO

FICHA URBANÍSTICA	DC.02	SUPERFICIE	866,71m2	ORDENANZA REGULADORA	RED VIARIA	LINDEROS	NORTE	CON	T01A Y DV02
PARCELA							OESTE	CON	DV01
							ESTE	CON	DV02
							SUR	CON	CARRETERA DE NAVALPINO
ALTURA MÁXIMA		No se establece			USOS AUTORIZADOS	Uso mayoritario: Uso de comunicaciones (DC) aquel uso que comprende todas las actividades destinadas al sistema de comunicaciones y transportes, incluidas las reservas de aparcamiento de vehículos, tanto públicos como privados. En materia de aparcamientos para los distintos usos se atenderá a lo fijado en el Reglamento de Planeamiento. Usos compatibles: Tercario comercial (TC) se autorizan en las categorías 3ª siempre que estén asociadas a una estación de servicio o taller de reparación de automóviles en espacio anexo a vía pública y siempre bajo concesión municipal. Usos prohibidos: Quedan expresamente prohibidos los restantes usos recogidos en estas normas urbanísticas que no hayan sido incluidos como usos compatibles		AUTORES DEL PROYECTO:	
EDIFICABILIDAD MÁXIMA		No se establece							
RETRANQUEOS		No se establece							
OCUPACIÓN MÁXIMA		No se establece			ESCALA: 1/1.1250		ESCALA: 1/1000		JOSE ANTONIO ROSADO ARTALEJO, ARQUITECTO LLUC ALVAREZ TEXIDOR, ARQUITECTO IGNACIO ALVAREZ TEXIDOR, ARQUITECTO
					FECHA: OCTUBRE 2025				
PARCELA MÍNIMA		No se establece			PROPIETARIO : AYUNTAMIENTO DE TOLEDO				



X= 411323.7653 Y= 4412544.5298 Z= 0
X= 411322.3284 Y= 4412547.4476 Z= 0
X= 411316.9778 Y= 4412544.8127 Z= 0
X= 411319.5994 Y= 4412539.4081 Z= 0
X= 411325.5755 Y= 4412540.863 Z= 0
X= 411325.548 Y= 4412540.8563 Z= 0



* SISTEMA DE COORDENADAS U.T.M. Huso 30 ETRS89

DOCUMENTO REFUNDIDO										
PROYECTO DE REPARCELACIÓN "PUENTE DE LA CAVA" TOLEDO										
FICHA URBANÍSTICA	PARCELA	DEIS01	SUPERFICIE	39,88m2	ORDENANZA REGULADORA	DOTACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS	LINDEROS	NORTE	CON	DV02
								OESTE	CON	DV02
								ESTE	CON	DC01
								SUR	CON	CARRETERA DE NAVALPINO
ALTURA MÁXIMA		3 metros pudiendo ser superior en función de las necesidades del uso a ubicar			USOS AUTORIZADOS	Terciario: de sup max. Comercial.En kioscos con 15m2 Recreativo:Al aire libre Garaje: Para reservas de carácter público Dotacional: Zonas verdes.En plantaciones y arbolado. Administrativo:En kioscos con 15m2 de sup max. Infraestructuras.Bajo rasante.	AUTORES DEL PROYECTO: JOSE ANTONIO ROSADO ARTALEJO. ARQUITECTO LLUC ÁLVAREZ TEXIDOR. ARQUITECTO IGNACIO ÁLVAREZ TEXIDOR. ARQUITECTO			
EDIFICABILIDAD MÁXIMA		No se establece								
RETRANQUEOS		No se establece								
OCUPACIÓN MÁXIMA		No se establece			ESCALA: 1/1.1250		ESCALA: 1/1000			
PARCELA MÍNIMA		No se establece			FECHA: OCTUBRE 2025					
PROPIETARIO : AYUNTAMIENTO DE TOLEDO										